Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, miércoles 22 de febrero de 1961 — Número 19.464

Secretaría de Obras Públicas

VIALIDAD NACIONAL

FONDO NACIONAL COMPLEMENTARIO DE VIALIDAD. — **Normas complementarias para la distribución e inversión de los fondos a que se refiere el artículo 6º de la Ley 15.274.**

DECRETO Nº 1.271 — Bs. As. 16/2/61

VISTO que por Decreto Nº 11.717 del 22 de septiembre de 1960, se reglamentó la Ley Nº 15.274 relativa al "Fondo Nacional Complementario de Vialidad" en cuanto al registro contable de los recursos a obtenerse mediante los gravámenes establecidos en la misma a las cubiertas y a determinados tipos de automotores; CONSIDERANDO: Que corresponde establecer normas complementarias para la distribución e inversión de los fondos a que se refiere el artículo 6º de la citada Ley; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — El porcentaje previsto en el apartado a) del artículo 6º de la Ley 15.274, sólo podrá invertirse en trabajos de construcción y reconstrucción de obras, quedando excluídos, por tanto, trabajos de conservación, gastos de administración y gastos generales, aunque ellos se destinen a las obras y planes de la citada Ley.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Vialidad podrá invertir fondos del porcentaje citado en el artículo anterior en la construcción o reconstrucción de obras de la red troncal incluídas en planes de obras ya aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º. — La Dirección Nacional de Vialidad comunicará anualmente al organismo vial de cada provincia la suma que le corresponda de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 15.274.

Dicha comunicación se hará con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio financiero. Dentro de los tres meses posteriores al cierre de ese ejercicio la Dirección Nacional de Vialidad comunicará las cifras definitivas de aquellos créditos.

Art. 4º. — Para hacer efectiva la entrega de los fondos correspondientes al porcentaje establecido en el apartado b) del artículo 6º de la Ley Nº 15.274 los organismos viales de cada provincia deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Presentar a la Dirección Nacional de Vialidad el plan de inversión de estos fondos, en el cual se expresarán las proporciones que se aplicarán a la construcción y mejoramiento de la red de caminos vecinales, y a la construcción de la red arterial dentro de las ciudades de su jurisdicción.

En los planes de construcción y mejoramiento de la red de caminos vecinales, se excluirán las vías que se encuentran en zonas urbanas o urbanizadas, salvo aquellas que, por su tránsito, se considere conveniente incorporar.

La Dirección Nacional de Vialidad dictará las normas que regirán la entrega de los fondos destinados a la construcción y mejoramiento de la red de caminos vecinales. Para la entrega de fondos para la construcción de la red arterial dentro de las ciudades de jurisdicción de cada provincia, regirán las normas establecidas para la coparticipación federal, creada por el Decreto Ley Nº 505/58, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la Ley Nº 15.274, pero los fondos de la cuota anual asignada podrán ser transferidos a la provincia en una sola entrega o en cuotas parciales superiores a duodécimos.

Art. 5º. — Fíjanse las siguientes directivas para el planeamiento y desarrollo de las redes arteriales a que se refiere esta ley:

a) Al principio toda red arterial estará constituída por arterias radiales y anulares; las primeras se prolongarán en forma de constituir accesos a la población y se integrarán en la red rural.

b) Con el objeto de dar unidad al desarrollo de los planes de vialidad urbana y especialmente para la vinculación entre las redes arteriales urbanas con los caminos que integran la red nacional, la Dirección Nacional de Vialidad preparará normas referentes a dichas redes arteriales urbanas, las que incluirán especificaciones o recomendaciones relativas al diseño de las mismas, a los anchos de la zona camino, a la amplitud de los espacios para cruces, a las previsiones para el futuro y a los demás elementos básicos del diseño de las redes y arterias.

c) Las Direcciones Provinciales de Vialidad prepararán planes para la ejecución de las redes arteriales urbanas y los remitirán a la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos del artículo 6º, inciso b) de la Ley Nº 15.274. La documentación de estos planes deberá incluir relevamientos aéreos de las poblaciones y áreas circundantes y anteproyectos de las redes arteriales.

En ningún caso se podrán realizar inversiones para pavimentar o mejorar o ampliar la pavimentación de calles o avenidas existentes, o para la apertura de arterias que no figuren en el plan aprobado.

d) En los primeros años de vigencia de esta ley los fondos que ella asigna para vialidad urbana se invertirán preferentemente en la adquisición de la tierra para la liberación de las trazas de las futuras arterias, y particularmente en la apertura de vías que circunden la parte edificada de las poblaciones en rápido crecimiento. Para acordar fondos para la apertura de estas circunvalaciones no será necesaria la aprobación del plan, pero sí del trazado de dichas circunvalaciones.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 1296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8718 Subdirector: 34 - 8009 — División Publicaciones: 34 - 0337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas:
Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5394
Distribución: 30 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia. 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

Sumario

EDICION DEL DIA 22/2/61 (40 Páginas)

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL EJECUTIVA PARA LA CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO.

Las actividades podrán cumplirse hasta el 31 de mayo de 1961.

DECRETO Nº 1251. - Bs. As., 15/2/61.

ATENTO que el artículo 1º de la Ley Nº 14.587 fija el período comprendido entre el 20 de mayo y el 31 de diciembre de 1960 para conmemorar el 150º Aniversario de la Revolución de Mayo, y CONSIDERANDO: Que distintas subcomisiones que integran la Comisión Nacional Ejecutiva la cual tiene a su cargo el programa de actividades de la referida conmemoración, deben realizar diversas publicaciones que incluyen la edición de obras de cultores de nuestras letras y estudiosos de la historia argentina;

Que a la fecha se hallan adelantadas las tareas relativas a la habilitación total de la Exposición Feria, circunstancia que permitirá una mayor difusión de los actos programados y un conocimiento más directo de todas las realizaciones destinadas a exaltar este acontecimiento;

Que las Exposiciones Culturales Rodantes, que en estos momentos se encuentran visitando los lugares más apartados del país, finalizarán su cometido en el próximo mes de marzo, en virtud del itinerario que oportunamente fué trazado para las mismas;

Que próximamente han de iniciarse los trabajos relacionados con la erección del monumento a la Revolución de Mayo, cuyo proyecto se halla postergado desde el año 1910;

Que estos y otros actos son la secuencia necesaria de los que oportunamente fueron aprobados por la referida Comisión durante el período fijado a tal efecto por la ley Nº 14.587, y la prolongación de ésta por el mínimo necesario para asegurar el cumplimiento de las finalidades señaladas se ajusta adecuadamente al espíritu de la ley, procurando su mejor aplicación;

Que, asimismo, con posterioridad a la clausura de las actividades de la celebración, deben cumplimentarse todas las demás tramitaciones relativas a la recuperación de materiales, liquidación, etc., por lo cual procede ampliar el término previsto por el artículo 3º del Decreto 11.850/60, insistido por Decreto 13.016/60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Las actividades conmemorativas del 150º Aniversario de la Revolución de Mayo oportunamente programadas por la Comisión Nacional Ejecutiva podrán cumplirse hasta el 31 de mayo del corriente año.

Art. 2º. — La clausura del ejercicio presupuestario se llevará a cabo en fecha no posterior al 31 de octubre de 1961.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Ramón C. Lequerica.

Secretaría de Marina

FUERZAS ARMADAS

MARINA. — **ESCUELA DE SUBOFICIALES DE INFANTERIA DE MARINA. — Créase.**

DECRETO Nº 1.298. — Bs. As., 16/2/61.

VISTO lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Marina) en el presente Expediente I. O. ad. ec. Nº 1618/960 y, CONSIDERANDO: Que la Escuela para el personal Subalterno de Infantería de Marina viene funcionando con distintas denominaciones desde el año 1935 sin tener aún decreto de creación oficial. Que el Comando General de Infantería de Marina ha solicitado invocando atendibles razones, el cambio de denominación del mencionado Instituto.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Créase la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina, en base a la actual Escuela para el Personal Subalterno de Infantería de Marina.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en el Boletín Naval Público y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Marina - Comando General de Infantería de Marina).

FRONDIZI. — Justo P. Villar — Gastón C. Clément

Ministerio del Interior

EMPLEADOS - SUELDOS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES. — **Actualízanse los aranceles fijados por Decreto número 12.940/52, como retribución por los servicios de inspección fuera de horario oficial.**

DECRETO Nº 16.242 , Buenos Aires 30 de diciembre de 1960.

VISTO el Expediente número 32.768, letra D. del año 1958, por el que la Dirección Nacional de Migraciones solicita la actualización de los aranceles fijados por el Decreto número 12.940 de fecha 12 de diciembre de 1952, como retribución por los servicios de inspección que cumple, fuera del horario oficial, el personal de la División Inspecciones, Departamento de Sanidad y Hospital y Destacamentos dependientes de la mencionada Repartición, en el ejercicio de funciones permanentes y propias de su cargo, en el contralor de personas del o para el exterior del país; y CONSIDERANDO: Que la práctica y experiencias recogidas han demostrado fehacientemente las ventajas que estos servicios reportan al interés público, a las empresas transportadoras y a la atención de la crecientes corrientes turísticas, por cuanto permite de esta manera mantener expeditos los lugares de acceso legal a la República, no interfiriendo a los medios de transportes con estadas que les erogarían mayores costos y molestias al pasaje; Que el Estado no puede dejar de considerar las necesidades de una justa remuneración para el personal que tiene a su cargo dichas tareas, que se cumplen fuera del horario habitual, requiriendo el sacrificio personal consiguiente al cercenar horas de descanso y/o actuar en zonas inhóspitas; Que tal sistema no incide en el presupuesto nacional, y que los importes fijados no pueden, por lo exiguos, llegar a lesionar los intereses de los solicitantes por cuando el ajuste arancelario que se solicita, dadas las actuales condiciones de vida, lleva implícito un sentido de equidad y de justicia; máxime, si se tiene en cuenta que el Decreto número 12.940, que rige estos servicios, data del año 1952; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase servicio de inspección, propio de su cargo, el prestado por personal de la Dirección Nacional de Migraciones o delegación de ésta con motivo de la llegada o salida de personas del o para el exterior, y será susceptible de remuneración complementaria por parte de las empresas y/o conductores de transportes nacionales y/o extranjeras, cuando:

a) Se efectúe en días laborables entre las 17,30 y 24 y 0 y 7,30 horas del día siguiente;
b) Se realice en días no laborables entre las 0 y 7,30; 7,30 y 24 horas;
c) Se cumpla en los medios de transportes en travesía hacia un puerto, estación o aeródromo de la República; y
d) Sea necesario el desplazamiento del personal que compone la Junta de Visita a puertos del Litoral Marítimo o Fluvial o Aeródromos del interior.

Art. 2º — Para los distintos servicios mencionados en el artículo anterior se designará el personal que se indica a continuación, debiendo ser remunerado con los aranceles que para cada caso se establece.

I. — INSPECCION EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES

a) Para la inspección de un buque de ultramar que no conduzca pasajeros:
1 (un) auxiliar ... m$n. 180,00

b) Para la inspección de un buque de ultramar que no conduzca más de doce pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 250,00
1 (un) médico ... „ 250,00

c) Para la inspección de un buque de ultramar que conduzca más de doce pasajeros y hasta doscientos cincuenta:
1 (un) inspector ... m$n. 250,00
2 (dos) auxiliares ... c/u. „ 150,00
1 (un) médico ... „ 250,00
1 (un) ayudante ... „ 150,00
1 (un) intérprete (cuando el servicio lo requiera) ... „ 150,00

d) Para la inspección de un buque fluvial procedente de la República Oriental del Uruguay o de la República del Paraguay, sin pasajeros:
1 (un) auxiliar ... m$n. 180,00

e) Para la inspección de un buque fluvial procedente de la República Oriental del Uruguay o de la República del Paraguay, con hasta trescientos cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 250,00
2 (dos) auxiliares ... c/u. „ 150,00
1 (un) médico ... „ 250,00

f) Para la inspección de embarcaciones menores procedentes de Carmelo (República Oriental del Uruguay) que conduzca menos de doce pasajeros, por unidad:
1 (un) inspector ... m$n. 150,00
1 (un) médico) ... „ 150,00

g) Para la inspección de embarcaciones menores procedentes de Carmelo (República Oriental del Uruguay) que conduzca más de doce pasajeros, por unidad:
1 (un) inspector ... m$n. 150,00
1 (un) auxiliar ... „ 100,00
1 (un) médico ... „ 150,00

Las remuneraciones antedichas serán por un período de tres horas a contar desde la hora para la cual se hubiere solicitado el servicio, hasta la finalización del mismo. Excedido ese lapso la base individual se recargará con un cincuenta por ciento (50 %) cada tres horas o fracción.

Si el previo aviso dejando sin efecto la inspección no hubiere sido recepcionado en día laborable, dentro de las 7,30 y 17,30 horas y el personal estuviere designado se percibirá el arancel como si el servicio hubiese sido cumplido.

II. — INSPECCION EN RADAS O ANTEPUERTOS

a) Para la inspección de un buque que no conduzca pasajeros:
1 (un) auxiliar ... m$n. 350,00

b) Para la inspección de un buque que no conduzca más de treinta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 500,00
1 (un) auxiliar ... „ 300,00
1 (un) médico ... „ 500,00
1 (un) intérprete (cuando el servicio lo requiera) ... „ 300,00

c) Para la inspección de un buque que conduzca más de treinta pasajeros y hasta doscientos cincuenta:
1 (un) inspector ... m$n. 500,00
1 (un) auxiliar ... „ 300,00
1 (un) médico ... „ 500,00
1 (un) ayudante ... „ 300,00
1 (un) intérprete (cuando el servicio lo requiera) ... „ 300,00

Dichas remuneraciones serán por un período de siete horas a contar de la hora para la cual se hubiere solicitado el servicio hasta la finalización de la visita y llegada a puerto del personal o colocación de la planchada. Excedido ese lapso la base individual se recargará con un cincuenta por ciento (50 %) cada tres horas o fracción. Llegando la Junta de Visita después de las 24 o solicitada para antes de las 7,30 horas la base individual se recargará automáticamente en un cincuenta por ciento (50 %) sobre la retribución básica, más la compensación ordinaria por exceso.

Si el servicio fuere dejado sin efecto dentro de las tres primeras horas para la cual se solicitó, el personal será retribuido como servicio de puerto, en caso contrario será aplicado el arancel correspondiente, salvo que mediare previo aviso de la empresa solicitante, anulando el servicio y que éste estuviere presentado con antelación a la hora solicitada y dentro de las 7,30 y 17,30 horas en días laborables.

III. — INSPECCION EN TRAVESIA

a) Para la inspección de un buque de ultramar que no conduzca más de cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 1.200,00
1 (un) auxiliar ... „ 800,00
1 (un) médico ... „ 1.200,00
1 (un) intérprete (cuando el servicio lo requiera) ... „ 800,00

b) Para la inspección de un buque de ultramar que conduzca más de cincuenta y hasta doscientos cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 1.200,00
1 (un) auxiliar ... „ 800,00
1 (un) médico ... „ 1.200,00
1 (un ayudante ... „ 800,00
1 (un) intérprete (cuando el servicio lo requiera) ... „ 800,00

c) Para la inspección de un buque fluvial desde el puerto de Montevideo (R. O. del Uruguay), que no conduzca más de cuatrocientos cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 700,00
1 (un) auxiliar ... „ 500,00
1 (un) médico —en puerto— inc. a) y b) del art. 1º y 3º ... „ 250,00

d) Para la inspección de un buque fluvial desde el puerto de Colonia (R. O. del Uruguay), que no conduzca más de trescientos cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 400,00
1 (un) auxiliar ... „ 250,00
1 (un) médico —en puerto— inc. a) y b) del art. 1º y 3º ... „ 250,00

e) Para la inspección de un buque de ultramar o fluvial que saliendo de nuestro país en viaje redondo se dirija al puerto de Buenos Aires o a uno del litoral marítimo o fluvial haciendo escala en puerto extranjero, por cada doscientos cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 700,00
1 (un) auxiliar ... „ 500,00
1 (un) médico —en puerto— inc. a) y b) del art. 1º y 3º ... „ 250,00

Dichas remuneraciones serán por un período de treinta y seis horas para los indicados en los incisos a), b), c) y e) y de siete horas para el inciso d) a contar desde la salida de la Junta de Visita del puerto de Buenos Aires hasta la finalización de la misma y llegada a puerto del personal o colocación de la planchada.

Excedido ese lapso la base individual será incrementada en un veinte por ciento (20 %) por cada tres horas o fracción.

Cuando la Junta de Visita, con relación al inciso d) llegare después de las 24 horas o fuera solicitada antes de las 7,30, la base individual se recargará automáticamente en un cincuenta por ciento (50 %) sobre la retribución básica, más la compensación ordinaria por exceso.

Con respecto al médico indicado en el inciso e) a solicitud de la empresa signataria del medio de transporte podrá efectuar la visita en travesía correspondiéndole en tal caso la misma remuneración que para el inspector. Si la llegada se produjera en puerto del litoral marítimo o fluvial y el facultativo tuviere que trasladarse a dicho lugar se aplicará el arancel que se indica en el apartado VI.

Si el servicio fuere dejado sin efecto dentro de las tres primeras horas para la cual se solicitó, el personal será retribuido como servicio de puerto, en caso contrario será aplicado el arancel coom si éste se hubiere cumplido.

Los solicitantes podrán dejar sin efecto un pedido de servicio mediante preaviso correspondiente el que deberá ser presentado en días laborables, antes de las 12 horas cuando la Junta de Visita tuviere que partir después de las 14 horas, en su defecto la presentación será hasta las 17,30 horas del día anterior laborable.

Los solicitantes proveerán a los componentes de la Junta de Visita de pasajes de 1ra. clase y asegurarán comodidades de igual categoría para el regreso siendo por cuenta de los primeros los gastos que demande el traslado hasta esta Capital o su lugar de origen del personal citado en el punto e).

IV — INSPECCION EN AEROPUERTOS

a) Para la inspección de una aeronave comercial que no conduzca pasajeros:
1 (un) auxiliar ... m$n. 80,00

b) Para la inspección de una aeronave comercial que conduzca hasta doce pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 100,00
1 (un) médico ... „ 100,00

c) Para la inspección de una aeronave comercial que conduzca más de doce pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 100,00
1 (un) auxiliar ... „ 70,00
1 (un) médico ... „ 100,00

d) Para la inspección de una aeronave no comercial que conduzca pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 100,00
1 (un) médico ... „ 100,00

Dichas remuneraciones serán por un período de tres horas a contar de la hora para la cual se hubiere solicitado el servicio.

Si el previo aviso dejando sin efecto la inspección por cambio de día u horarios preestablecidos no hubiere sido recepcionado en día laborable entre las 7,30 y 17,30 horas y personal estuviere designado se percibirá el arancel como si el servicio hubiese sido cumplido.

V. — INSPECCIONES EN: FRONTERAS TERRESTRES, FLUVIALES Y/O PUERTOS DEL LITORAL MARITIMO O FLUVIAL

a) Para la inspección de una embarcación desde San Carlos de Bariloche hasta Puerto Blest y viceversa (viaje redondo).
1 (un) inspector ... m$n. 200,00
1 (un) auxiliar ... „ 100,00

b) Para la inspección de una embarcación que conduzca hasta cincuenta pasajeros y que procedente de Fray Bentos (R. O. del Uruguay) amarre en Gualeguaychú:
En Travesía:
1 (un) inspector ... m$n. 150,00
En Puerto:
1 (un) inspector ... „ 100,00

c) Para la inspección de una embarcación que conduzca más de cincuenta pasajeros que procedente de Fray Bentos (R. O. del Uruguay) amarre en Gualeguaychú:
En Travesía:
1 (un) inspector ... m$n. 150,00
1 (un) auxiliar ... „ 100,00
En Puerto:
1 (un) inspector ... „ 100,00
1 (un) auxiliar ... „ 50,00

d) Para la inspección del tren internacional en travesía, de/o para la República de Chile que conduzca hasta ciento cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 350,00
1 (un) auxiliar ... „ 250,00

e) Para la inspección del tren internacional en travesía de/o para la República de Chile que conduzca más de ciento cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 525,00
1 (un) auxiliar ... „ 375,00

f) Para la inspección de un tren internacional en estación de/o para las Repúblicas de: Bolivia, Paraguay y/o Chile, que conduzca hasta cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 150,00
1 (un) auxiliar ... „ 100,00

g) Para la inspección de un tren internacional en estación de/o para las Repúblicas de: Bolivia, Paraguay o Chile que conduzca más de cincuenta pasajeros:
1 (un) inspector ... m$n. 250,00
1 (un) auxiliar ... „ 175,00

h) Para la inspección de lanchas o balsas que conduzcan hasta cincuenta pasajeros: automóviles, rurales, camiones, ómnibus, colectivos y carruajes con tracción a sangre que ingresen por sus propios medios y que conduzcan hasta diez pasajeros por unidad:
1 (un) inspector ... m$n. 30,00

i) Para la inspección de los medios de transportes citados en el inciso anterior pero que conduzcan más pasajeros que los indicados:
1 (un) inspector ... m$n. 50,00
1 (un) auxiliar ... „ 30,00

j) Para la inspección de buques que arriben a puertos del litoral marítimo o fluvial se aplicarán los mismos aranceles que para el puerto de Buenos Aires según la nómina indicada en el apartado 1 y siempre que en ellos existiera el personal pertinente.

VI. — TRASLADO DE LA JUNTA DE VISITA PARA INSPECCIONES EN PUERTOS DEL LITORAL MARITIMO, FLUVIAL Y/O AEROPUERTOS DEL INTERIOR

a) Si para el cumplimiento de una inspección a medios de transportes que utilicen puertos del litoral marítimo, fluvial o aeródromos del interior el personal pertinente de acuerdo a la naturaleza del servicio, deba trasladarse de su sede habitual y hasta un radio de sesenta kilómetros, se aplicará la siguiente escala:

1 (un) inspector	m$n.	250,00
1 (un) auxiliar	"	150,00
1 (un) médico	"	250,00
1 (un) ayudante	"	150,00
1 (un) intérprete (cuando el servicio lo requiera)	"	150,00
Comprobación de salida:		
1 (un) inspector	"	150,00
1 (un) auxiliar	"	100,00

b) Cuando fuere necesario trasladar al personal a una distancia superior a los sesenta kilómetros a fin de cumplimentar los servicios indicados en el inciso anterior, será de aplicación la siguiente escala:

1 (un) inspector	m$n.	400,00
1 (un) auxiliar	"	250,00
1 (un) médico	"	400,00
1 (un) ayudante	"	250,00
1 (un) intérprete (cuando el servicio lo requiera)	"	250,00
Comprobación de salida:		
1 (un) inspector	m$n.	250,00
1 (un) auxiliar	"	200,00

El arancel indicado en el inciso a) cubrirá un período de ocho horas a contar desde la hora de salida de la Junta y su regreso al lugar de origen, excedido ese lapso será incrementado en un veinte por ciento (20 o|o) por cada hora o fracción. Si la partida o regreso del personal se produjera entre las 0 y 7,30 horas la base individual se aumentará en un cincuenta por ciento (50 o|o).

Para los servicios comprendidos en el inciso b) el período será de treinta y seis horas y se incrementará en un veinte por ciento (20 o|o) por cada hora o fracción que exceda al mismo, no rigiendo el horario tope que se establece para el inciso anterior.

Los solicitantes proveerán a los componentes de la Junta de Visita, de pasajes, comida y alojamiento en primera categoría.

VII. — COMPROBACION DE SALIDA

a) Para la comprobación de salida del país de pasajeros rechazados, en prosecución de viaje y clandestinos:

Por vía marítima		
1 (un) inspector	m$n.	150,00
Por vía aérea		
1 (un) inspector	m$n.	75,00

b) Para la comprobación de salida del país de tripulantes:

Por vía marítima		
1 (un) auxiliar	m$n.	100,00
Por vía aérea		
1 (un) auxiliar	m$n.	50,00

Las remuneraciones antedichas serán por un período de tres horas a contar desde la hora para la cual se hubiere solicitado el servicio hasta la salida del medio de transporte. Excedido ese lapso la base individual se recargará con un cincuenta por ciento (50 o|o) cada tres horas o fracción.

VIII. — GENERALIDADES

a) Cuando el número de pasajeros excediera de las cantidades indicadas en cada caso, se designará el personal complementario correspondiente, el que será remunerado con los aranceles antes fijados.

b) Si inspeccionado el medio de transporte se observare que la cantidad de pasajeros excede de los límites fijados y el responsable no hubiere solicitado el personal complementario correspondiente el arancel se recargará en un cien por ciento (100 o|o)

c) Cuando fuere o correspondiere más de una comisión, se designará a uno de los inspectores para que actúe como Jefe de la Junta de Visita y percibirá el diez por ciento (10 o|o) más sobre el arancel que le corresponde como inspector.

Art. 3º — Cuando el servicio se iniciare o continuare dentro de las 0 y 7,30 horas se duplicará el arancel básico o su excedente según corresponda la prestación efectuada en dicho período, con excepción de los indicados en el artículo 2º, apartados II, III, V en lis incisos a), b), c), d), e) y VI.

Los aranceles serán acumulativos a contar de la hora para la que fuera solicitado el servicio y la que se dé término al mismo.

Art. 4º — Las inspecciones de salida de pasajeros se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto número 47.685 de fecha 28 de agosto de 1934 o cuando lo disponga así la Dirección Nacional de Migraciones. Para tal efecto, de acuerdo a la naturaleza del servicio y cantidad de pasajeros, el personal será designado —exceptuando el médico y su ayudante— en la misma proporción y con el mismo arancel que se indica en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — Las empresas de transportes podrán solicitar que se refuerce la Junta de Visita, en cuyo caso se designará el personal complementario correspondiente, el que será remunerado con el arancel establecido en cada caso.

Art 6º — Los servicios de inspección a que se refiere el artículo 1º salvo los que deban prestarse como continuación de la inspección ya iniciada, sólo podrán realizarse previa solicitud por escrito de la empresa o firma responsable a la que viene consignado el medio de transporte, en la que se especificará:

a) Nombre del transporte;
b) Fecha hora y lugar de llegada;
c) Cantidad de pasajeros que conduce; y
d) Nombre, teléfono y domicilio legal, en el país de la razón social responsable.

Las solicitudes deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección Nacional de Migraciones encargada de cumplimentar el servicio con una antelación no menor de 24 horas en días laborables y|o antes de las 16 horas del último día hábil si el medio de transporte llegara o saliera en días no laborables. El agente del medio de transporte será responsable de los inconvenientes que se deriven por no haberse presentado en término las solicitudes.

Art. 7º — El importe de los servicios de inspección referidos en el presente decreto serán abonados en la División Administrativa o en las Jefaturas de los Destacamentos de la Dirección Nacional de Migraciones, según corresponda, por anticipado cuando el medio de transporte no sea de tráfico regular, en caso contrario las empresas tendrán un plazo de 48 horas hábiles siguientes a su prestación.

Los destacamentos cursarán dentro de las 48 horas hábiles de su percepción el giro pertinente a la orden de la citada Repartición efectuando en ambos casos la División Administrativa la liquidación individual correspondiente.

Ante la falta reiterada de pagos el citado organismo queda facultado para exigir de los peticionantes el importe por anticipado de los servicios que se le requieran.

Art. 8º — Los solicitantes de los servicios de inspección quedan obligados a facilitar el medio de movilidad pertinente para el desplazamiento del personal que deba efectuarlo, desde la Oficina de la Dirección Nacional de Migraciones encargada de realizar este servicio hasta el medio de transporte o lugar donde deba cumplirse o viceversa.

Las demoras o inconvenientes que se deriven por el incumplimiento de lo precedentemente expuesto serán por cuenta y responsabilidad de la empresa solicitante.

Quedan exceptuados de esta obligación los servicios indicados en el artículo 2º, apartado I, incisos d) y e), III, V y VI.

Art. 9º—El presente decreto entrará a regir a los diez (10) días de su fecha y consecuentemente queda derogado el Decreto número 12.940 del 12 de diciembre de 1952.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Ramón C. Lequerica.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

SUELDOS. — **Apruébase el régimen de retribuciones en diversos conceptos para el personal de las empresas del Estado que hacen a la gestión de esta Secretaría no comprendido en convenios laborales.**

DECRETO Nº 969 — Buenos Aires, 3 de febrero de 1961.

VISTO el Decreto Nº 10.852, de fecha 9 de septiembre de 1960, por el que se autoriza a las Empresas del Estado y demás organismos cuyo personal no figura comprendido en el Escalafón Unico, ni en convenios laborales, a reajustar las retribuciones de los mismos; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo manifestado en dicho decreto, las retribuciones del personal de esos sectores deben mantener cierto equilibrio con las correspondientes a las asignadas a los agentes de los organismos centrales de la Administración Pública; Que para la consecución de tal propósito, es condición previa uniformar las remuneraciones básicas del personal de las empresas de transporte del Estado, conforme a la equiparación funcional que debe establecerse entre los distintos agentes de las mismas; Que una vez fijada la uniformidad retributiva básica a que se refiere el precedente considerando; corresponde crear un sistema compensativo de adicionales que permita establecer para el aludido personal una remuneración efectiva análoga aproximada a la que resulta de la aplicación del Decreto Nº 9.252/60, para los agentes beneficiados por dicho instrumento; Que análogamente a lo establecido para los agentes de la Administración Central resulta procedente, hacer extensivo al personal de las empresas los beneficios correspondientes a "Títulos" y "Salario Familiar"; Que asimismo, procede, en el caso especial de Autorrutas Argentinas, establecer para el personal subalterno una escala de aumentos acorde con los otorgados para el resto del personal de la Administración Pública; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el régimen adjunto de retribuciones en concepto de "Sueldos Básicos", "Gastos de Representación", "Servicios Calificados", "Dedicación Funcional" y "Responsabilidad Jerárquica" para el personal correspondiente a las Empresas del Estado que hacen a la gestión de la Secretaría de Transporte, no comprendido en convenios laborales.

Art. 2º. — Los "Sueldos Básicos" a que se refiere el artículo anterior responden a la equiparación de remuneraciones de las distintas funciones de cada una de las empresas y de acuerdo con la equivalencia que se detalla en planillas anexas.

Art. 3º. — Hácese extensivo al personal de los distintos Grupos de las Clases P.A. y P.B. que se aprueba por el presente decreto los beneficios en concepto de "Título" y "Salario Familiar" que establece el Decreto Nº 9.530/58 y sus reglamentaciones.

Art. 4º. — Los beneficios que se aprueban por los artículos 1º y 3º del presente decreto, tendrán el carácter de únicas asignaciones por todo concepto y su liquidación tendrá efecto a partir del 1º de septiembre de 1960.

Art. 5º. — Establécese para el personal subalterno de la Administración General de Autorrutas Argentinas la escala de aumentos en los sueldos básicos de las funciones que se consignan en las planillas anexas y su liquidación rige desde el 1º de septiembre de 1960.

Art. 6º. — Autorízase a las Empresas para que, con carácter transitorio, imputen a los saldos disponibles del rubro Gastos en Personal de los respectivos presupuestos para el ejercicio de 1961, puestos en vigencia conforme a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (T. O.) sustituído por la Ley 15.023, las sumas necesarias que demanda la aplicación del presente decreto.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello. — Ramón C. Lequerica.

REGIMEN DE RETRIBUCIONES Y COMPENSACIONES POR "SUELDOS BASICOS", "GASTOS DE REPRESENTACION", "SERVICIOS CALIFICADOS", "DEDICACION FUNCIONAL" Y "RESPONSABILIDAD JERARQUICA"

Artículo 1º. — **Fíjase en la forma que se detalla a continuación la retribución mensual de los Funcionarios Superiores de las Empresas del Estado que hacen a la gestión de la Secretaría de Transporte.**

FUNCION O CARGO	Sueldo Básico m$n.	Gastos de Representación m$n.
EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO		
Presidente	25.000	20.000
Vocal	14.800	7.500
Administrador General	25.000	17.000
Administrador	24.000	15.000
EMPRESA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS		
Administrador General	25.000	17.000
EMPRESA TRANSPORTES DE BUENOS AIRES		
Presidente	25.000	17.000
Gerente General	24.000	15.000
EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES		
Administrador General	24.000	15.000
EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO		
Presidente	25.000	17.000
Administrador General	24.000	15.000
EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES		
Presidente	25.000	17.000
Administrador General	24.000	15.000

Art. 2º. — Fíjase para las Clases y Grupos que se detallan a continuación los sueldos básicos correspondientes:

I — BENEFICIARIOS

Personal Superior y Jerárquico

II — IMPORTES

a) Personal Superior:

Clase	Grupo	Importe mensual m$n.
P. A.	I	23.000
P. A.	II	22.000
P. A.	III	20.000
P. A.	IV	18.500
P. A.	V	17.500

b) Personal Jerárquico:

Clase	Grupo	Importe mensual m$n.
P. B.	I	16.000
P. B.	II	15.000
P. B.	III	13.000
P. B.	IV	13.000
P. B.	V	12.500
P. B.	VI	12.000
P. B.	VII	11.000
P. B.	VIII	10.500
P. B.	IX	10.000
P. B.	X	9.500
P. B.	XI	9.000

Art. 3º. — La compensación por "Servicios Calificados", se liquidará de acuerdo con las siguientes normas:

I — BENEFICIARIOS

Personal Superior, Clase "P. A."

II — IMPORTES

Clase	Grupo		Importe mensual m$n.
P. A.	I	hasta	8.000
P. A.	II	hasta	7.000
P. A.	III	hasta	6.000
P. A.	IV	hasta	5.300
P. A.	V	hasta	4.300

III — REGIMEN

a) Se otorgará en importes graduables exclusivamente en orden a la importancia y jerarquía del servicio;

b) La inclusión de un organismo en el presente régimen supone automáticamente el reconocimiento de la compensación correspondiente a la jefatura del mismo, pero no obliga a igual calificación para las dependencias que lo componen las cuales deben ser analizadas independientemente y con prescindencia de la calificación del organismo principal. Ello no obstante, no podrá incluirse en este régimen a ningún servicio cuyo organismo inmediato superior en relación de dependencia, no lo estuviera. Asimismo, la compensación por "Servicios Calificados" correspondiente a cada jefatura, no deberá exceder a la que se fije para los grados jerárquicos superiores de los cuales dependa;

c) La calificación corresponde a los organismos o servicios y no a personas y los agentes percibirán la respectiva compensación mientras ejerzan la jefatura de los mismos;

d) La compensación por "Servicios Calificados", se liquidará únicamente a los agentes que ejerzan la jefatura de un organismo y cuenten con personal bajo su dependencia. La excepción a esta norma sólo podrá ser acordada por el Poder Ejecutivo, con intervención previa del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad, ante fundadas y documentadas razones de servicio;

e) Para ejercer la jefatura de un servicio u organismo incluído en este régimen, es indispensable reunir las condiciones exigidas por el artículo 4º, apartado III, incisos a), b), c) y d).

Art. 4º. — La compensación por "Dedicación Funcional" se liquidará de acuerdo con las siguientes normas:

I — BENEFICIARIOS

Personal Superior y Jerárquico: Clase "P. A." (Grupos I al V) y Clase "P. B." (Grupos I al IV)

II — IMPORTES

Clase	Grupo	Importe mensual m$n.
P. A.	I	5.300
P. A.	II	5.000
P. A.	III	4.700
P. A.	IV	4.500
P. A.	V	4.300
P. B.	I	4.000
P. B.	II	3.800
P. B	III	3.?00
P. B.	IV	3.300

III — REGIMEN

El personal estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Dedicar a la función un mínimo de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con el horario diario que las autoridades superiores de cada jurisdicción determinen;

b) Revistar en cargos atendidos con remuneración mensual en el respectivo presupuesto de gastos en personal;

c) Ejercer la jefatura de un servicio u organismo y contar con personal bajo su dependencia. La excepción a esta norma sólo podrá ser acordada, previa intervención del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad, ante fundadas y documentadas razones de servicio;

d) No percibir alguna prestación en concepto de pasividad (jubilación, retiro o pensión);

e) Podrá ser excluído de este régimen:

— a su solicitud;

— cuando le sean asignadas funciones en organismos no incluídos en el ámbito del régimen;

— cuando hubiera dejado de reunir o no cumpliera alguna de las condiciones señaladas en los incisos precedentes.

Art. 5º — La compensación por "Responsabilidad Jerárquica" se liquidará de acuerdo con las siguientes normas:

I — BENEFICIARIOS

Personal Jerárquico: Clase "P. B." (Grupos V al XI)

II — IMPORTES

Clase	Grupo	Importe mensual m$n.
P. B.	V	2.300
P. B.	VI	2.000
P. B.	VII	1.700
P. B.	VIII	1.400
P. B	IX	1.100
P. B.	X	800
P. B.	XI	500

III — CONDICIONES

El personal deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Cumplir, cuando el servicio así lo requiera y dentro de un exceso horario máximo equivalente al 10 por ciento semanal, al margen del horario mínimo correspondiente a su cargo de revista, las tareas que la superioridad le encomiende, sin derecho a la percepción por tal circunstancia, de retribución alguna por horas extraordinarias.

Art. 6º. — Los beneficios a que se refieren los artículos 1º, 2º, 4º y 5º se liquidarán automáticamente al personal que reuniera los requisitos previstos por dichas disposiciones, en tanto que los establecidos por el artículo 3º, se liquidarán únicamente a los agentes incluídos en ese régimen.

Por esta sola vez, dése por cumplido al personal que se incluya en el régimen de los artículos 3º y 4º, el requisito establecido por el artículo 4º - Apartado III - Inciso a).

Art. 7º. — La nómina de los organismos y servicios como así también la de los cargos correspondientes a la jefatura de los mismos a los cuales corresponda signar compensación por "Servicios Calificados", será aprobada por el Secretario de Transportes, a cuyo efecto las Empresas remitirán a la Secretaría de Transporte los correspondientes proyectos.

Art. 8º. — Las compensaciones por "Gastos de Representación", "Servicios Calificados", "Dedicación Funcional", "Responsabilidad Jerárquica", "Título" y "Salario Familiar", constituyen el reintegro de los mayores gastos que origina el ejercicio de las funciones jerárquicas superiores y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldo, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante, dichas compensaciones son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Planilla Anexa al Artículo 2º

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
	Personal Superior	
P. A.	I	Superintendente
P. A.	II	Jefe Departamento 1a.
P. A.	III	Jefe Departamento 2a.
P. A.	IV	Jefe División 1a.
P. A.	V	Jefe División 2a.
	Personal Jerárquico	
P. B.	I	Jefe División 3a.
P. B.	II	Jefe División 4a.
P. B.	III	Jefe Sección 1a.
P. B.	IV	Jefe Sección 2a.
P. B.	V	Jefe Sección 3a.
P. B.	VI	Jefe Sección 4a.
P. B.	VII	Jefe Oficina "A"
P. B.	VIII	Jefe Oficina "B"
P. B.	IX	Jefe Oficina "C"
P. B.	X	Jefe Oficina "D"
P. B.	XI	Jefe Oficina "E"

EMPRESA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
	Personal Superior	
P. A.	II	Administrador Puerto de Buenos Aires y Jefe Departamento de 1
P. A.	III	Jefe Departamento de 2º
P. A.	IV	Jefe Departamento de 3º
P. A.	V	Jefe de División de 1º
	Personal Jerárquico	
P. B.	I	Jefe División de 2º
P. B.	II	Jefe División de 3º
P. B.	III	Jefe División de 4º
P. B.	IV	Jefe de Sección de 1º
P. B.	V	Jefe de Sección de 2º
P. B.	VI	Jefe de Sección de 3º
P. B.	VII	Jefe de Sección de 4º
P. B.	VIII	Jefe de Sección de 5º
P. B.	IX	Jefe de Sección de 6º

EMPRESA TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
	Personal Superior	
P. A.	II	Gerente
P. A.	III	Jefe Departamento 1a.
P. A.	IV	Jefe Departamento de 2a.
P. A.	V	Jefe Departamento 3a.
	Personal Jerárquico	
P. B.	I	Jefe División 1a.
P. B.	II	Jefe División 2a.
P. B.	III	Jefe División 3a
P. B.	IV	Jefe Sección 1a.
P. B.	V	Jefe Sección 2a.
P. B.	VI	Jefe Sección 3a.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
	ORGANISMO CENTRAL	
	Personal Superior	
P. A.	IV	Secretari
	Personal Jerárquico	
P. B.	II	Asesor

ADMINISTRACION GENERAL DE FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
	Personal Superior	
P. A.	I	Sub Administrador General
P. A.	II	Gerente Departamental
P. A.	III	Sub Gerente Departamental

ADMINISTRACION GENERAL DE FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
	Personal Superior	
P. A.	I	Sub Administrador General
P. A.	II	Gerente Departamental
P. A.	III	Sub Gerente Departamental
P. A.	V	Jefe Departamento

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
	Personal Superior	
P. A.	IV	Oficial Mayor
	Personal Jerárquico	
P. B.	I	Oficial Principal
P. B.	II	Oficial 1º
P. B.	III	Oficial 2º
P. B.	IV	Oficial 3º

EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
P. A.	I	Sub Administrador General
P. A.	II	Asesor Letrado, Inspector General y Gerente Departamental
P. A.	III	Secretario General y Sub Gerente Departamental

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

CLASE	GRUPO	CATEGORIA O FUNCION
P. A.	I	Sub Administrador General
P. A.	II	Gerente Departamental
P. A.	III	Jefe Departamento

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS

Categoría o Función	Importe Mensual m$n.
Oficial 4º	1.500
Oficial 5º	1.400
Oficial 6º	1.300
Oficial 7º	1.200
Oficial 8º	1.100
....	1.000
Auxiliar Principal	950
Auxiliar 1º	900
Auxiliar 2º	850
Auxiliar 3º	800
Auxiliar 4º	750
Auxiliar 5º	700
Auxiliar 6º	650
Auxiliar 7º	600
Auxiliar 8º	550
Auxiliar 9º	500
Aprendices	300

Ministerio de Economía

MISION OFICIAL

Desígnase una delegación gubernamental para participar en la primera reunión del Grupo de Trabajo de Expertos en Estadística de Comercio Exterior en Montevideo, Uruguay.

DECRETO Nº 357. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO que el 23 de enero de 1961 tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la primera reunión del Grupo de Trabajo de Expertos en Estadística de Comercio Exterior, cuya celebración está prevista en la Resolución Nº 23 del Comité Provisional de Montevideo, y

CONSIDERANDO: Que es necesario destacar una delegación gubernamental a efectos de participar en los trabajos que se realicen, sobre todo en lo relativo a los puntos incluídos en el temario cuya dilucidación es fundamental para las negociaciones que eventualmente han de realizar los países signatarios del Tratado de Montevideo, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse representantes para integrar el Grupo de Trabajo de Expertos en Estadísticas de Comercio Exterior, a los siguientes funcionarios: Por la Secretaría de Estado de Hacienda, al señor Enrique N. Complano, de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, y al señor Juan Carlos Díaz, de la Dirección Nacional de Aduanas; y por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, al señor Armando Joosé Ruilópez.

Art. 2º — Desígnanse para integrar el Grupo de Trabajo de Expertos en Estadística de Comercio Exterior, sin percepción de viáticos, a los funcionarios de la Secretaría de Estado de Comercio, señores Arnaldo Domingo Martino y Juan Antonio Vito Burlando, sin perjuicio de sus actuales funciones de Asesores del Representante Argentino ante el Comité Provisional de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 3º — Asígnase a cada uno de los señores representantes designados en el artículo 1º del presente decreto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el artículo 3º del presente decreto, se atenderán con las siguientes imputaciones del presupuesto para el ejercicio 1961, de la manera siguiente: Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección Nacional de Estadística y Censos) Anexo 52 — Item 321 — Inc. 9 — Sector 2 — Financiación 1 — (Pasajes, Viáticos y Movilidad) Partida Principal 7 — Sub. principal 33 — Partidas Parciales 281 y 296, respectivamente. (Dirección Nacional de Aduanas) (Gastos Generales Sect. 2 Financ. 1 Anexo 52, Inciso 9, Item 94, Ppal. 7 SPpal. 33 P. parcial 296 (Viáticos y Movilidad); Secretaría de Estado de Industria y Minería: Anexo 54 — 9 — 390 — 7 — 33 — 296.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los correspondientes pasaportes.

Art. 6º — Autorízase a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los representantes designados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería, y de Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Ramón C. Lequerica. — Carlos A. Juni.

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento

4.731—29|4|60. — Autorízase funcionamiento a la sociedad "Profit", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

4.732—29|4|60. — A la sociedad "Los Paquines", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

4.733—29|4|60. — A la sociedad Gorlero y Guerra S. A. Comercial.

4.734—29|4|60. — A la sociedad Campos y Tierras Tarazi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.737—29|4|60. — A la sociedad "Festra", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.738—29|4|60. — A la sociedad "Jenik Opel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

4.747—2|5|60. — A la sociedad "Inversora del Plata S. A.".

4.766—2|5|60. — A la sociedad "Compañía General de Inversiones", Sociedad Anónima, Financiera.

5.388—16|5|60. — A la sociedad "Salfor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

5.924—23|5|60. — A la sociedad I. F. R. A. S. A. Instituto Foto Radioscópico Argentino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

6.269—2|6|60. — Autorízase funcionamiento a la sociedad anónima Casa Conde, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

6.265—2|6|60. — A la sociedad "Fibratel", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

6.264—2|6|60. — A la sociedad "Cisplatina", Constructora, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima.

6.419—6|6|60. — A la sociedad "Dorhex" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera.

6.422—6|6|60. — A la sociedad "Té Monte Carlo", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

6.428—6|6|60. — A la sociedad Philbro Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera.

6.452—7|6|60. — A la sociedad "Cosmolán", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

6.454—7|6|60. — A la sociedad "Alben" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

6.457—7|6|60. — A la sociedad "Jowa", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial.

6|459—7|6|60. — A la sociedad "Frugisce". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

6.461—7|6|60. — Autorízase funcionamiento a la sociedad "Maderera Del Sud, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

6.463—7|6|60. — A la sociedad "Síntesis Química, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Cial.

6.464—7|6|60. — A la sociedad "E. M. T. E." Empresa Manufacturera del Té, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agraria.

6.467—7|6|60. — A la sociedad Sincamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

6.468—7|6|60. — A la sociedad "Exhibidora Cinematográfica" Comercial Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

6.469—7|6|60. — A la sociedad Frasco Plast, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

6.566—8|6|60. — A la sociedad Radio Arroyo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

6.567—8|6|60. — A la sociedad "Cimic" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera.

6.570—8|6|60. — A la sociedad "Pampa Linda", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

6.571—8|6|60. — A la sociedad "Belgar, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial.

COOPERATIVAS

Autorízase funcionamiento

3.263—30|3|60. — A la sociedad "La Liberal", Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, constituída el 19 de setiembre de 1957.

4.662—29|4|60. — A la sociedad "Cooperativa de Radioaficionado Limitada" constituída el 21 de diciembre de 1958.

4.667—29|4|60. — A la sociedad "Cooperativa de Crédito Limitada Parque" constituída el 21 de diciembre de 1958.

4.697—29|4|60. — A la sociedad "Cooperativa, Cooperativa de Laboratorios Argentinos de Especialidades Medicinales para el Abastecimiento y Distribución Limitada", constituída el 9 de octubre de 1959.

6.460—7|6|60. — A la sociedad "Sartorial, Cooperativa Integral Limitada de Producción, Consumo y Crédito", constituída el 23 de agosto de 1959.

7.391—30|6|60. — A la sociedad "Cooperativa Almacenera de Crédito Limitada Coalero", constituída el 26 de noviembre de 1959.

9.586—12|8|60. — A la sociedad "Cooperativa de Crédito Ahorro y Vivienda Paraná Ltda.", constituída el 9 de diciembre de 1959.

9.814—19|8|60. — A la sociedad "Cooperativa Escolar y de Consumo Andrés J. Picurio Limitada", constituída el 19 de setiembre de 1959.

10.338—8|9|60. — A la sociedad "Copor", Cooperativa Porteña Limitada, constituída el 29 de julio de 1959.

11.508—10|9|60. — A la sociedad "Cooperativa de Crédito Domingo de Basavilbaso Limitada", constituída el 24 de marzo de 1960.

12.097—29|9|60. — A la sociedad "Cooperativa de Consumo Liga de Padres de Familia de Avenida de la Plata Ltda.", constituída el 20 de setiembre de 1959.

Reforma de Estatutos

4.134—13|4|60. — De la sociedad "Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Limitada".

4.139—13|4|60. — De la sociedad "Cooperativa de Almaceneros Limitada Codal.

4.686—28|4|60. — De la sociedad "Patria Cooperativa Textil Limitada".

6.266—2|6|60. — De la sociedad "Cooperativa Federico Lacroze Ltda. Entre el Personal del Ferrocarril General Urquiza".

6.267—2|6|60. — De la sociedad "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Floresta".

6.258—2|6|60. — De la sociedad "Caja de Crédito Villa Luro", Sociedad Cooperativa Limitada.

6.458—7|6|60. — De la sociedad "Cooperativa de Vivienda "El Hogar Propio" Limitada.

7.913—12|7|60. — De la sociedad "Cooperativa Textil Fasonier Manuel Belgrano Ltda.

10.316—31|8|60. — De la sociedad "Hogar", Cooperativa de Vivienda Limitada.

10.610—2|9|60. — De la sociedad "Cooperativa Federico Lacroze Ltda. Entre el Personal del Ferrocarril General Urquiza".

10.538—5|9|60. — De la sociedad "La Capital del Plata", Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda., denominada anteriormente "La Capital", Caja Cooperativa de Crédito Ltda.

10.741—7|9|60. — De la sociedad "Cooperativa de Obreros de la Soda de Producción y Expendio Limitada (C. O. S. P. E. L.).

10.814—8|9|60. — De la "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Devoto".

11.320—14|9|60. — De la sociedad "Cooperativa de Propietarios de Camiones Limitada".

12.336—7|10|60. — De la sociedad "C. A. D. F. A. (Cooperativa Argentina de Farmacias Asociadas Limitada)"

Derógase Decreto

10.745—7|9|60. — Derógase la parte pertinente del Decreto Nº 2.014|55, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Distribución Frutícola Limitada, La Minorista".

10.520—5|9|60. — Derógase el Decreto 6.181|53, por el que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa para la Construcción Casa Propia Personal del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Limitada.

12.337—7|10|60. — Derógase el Decreto 34.680|48, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Escuela Cooperativa Argentina Limitada.

12.956—25|10|60. — Derógase el Decreto Nº 6.187|53, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de la Industria Cinematográfica Porteña Films Limitada".

12.957—25|10|60. — Derógase el Decreto Nº 4.707|54, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Trabajo Cinematográfico San Miguel Limitada".

12.958—25|10|60. — Derógase el Decreto Nº 14.827|53, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Taxi y Transporte de Pasajeros 8 de Octubre Limitada".

14.125—9|11|60. — Derógase el Decreto Nº 8.995|54, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo Limitada".

14.127—9|11|60. — Derógase el Decreto Nº 2.442|54, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Arco Iris" Cooperativa Química Limitada.

14.129—9|11|60. — Derógase el Decreto Nº 7.361|56, por el que autorizó el funcionamiento de la sociedad "Vital". Cooperativa de Vivienda Limitada.

14.130—9|11|60. — Derógase el Decreto Nº 28.755|49, por el que autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Cooperativa Instituto Incorporado Heller Limitada".

14.132—9|11|60. — Derógase el Decreto Nº 7.730|54, por el que autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Justicialista de Transportadores Limitada".

15.242—6|12|60. — Derógase el Decreto Nº 11.646|57, por el que autorizó el funcionamiento de la sociedad "Coper" Cooperativa Proveedora de Empresas Periodísticas Limitada.

15.260—7|12|60. — Derógase el Decreto Nº 15.156|43, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Acción Previsora, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", denominada anteriormente Acción Previsora, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

15.406—12|12|60. — Derógase el Decreto Nº 8.171|48, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Limitada de Crédito y Consumo Personal Peabody".

15.410—12|12|60. — Derógase el Decreto Nº 4.619|56, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Comerciantes Minoristas de Hortalizas La Primera".

14.670—23|11|60. — Derógase el Decreto Nº 16.923|48, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Consumo Limitada del Personal de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A.".

ASOCIACIONES

Acuérdase Personería Jurídica

3.262—30|3|60. — A la Asociación "Colegio Rabínico Atereth Tzvi", constituída el 20 de julio de 1959.

3.265—30|3|60. — A la Asociación Antártica Argentina, constituída el 26 de febrero de 1958.

4.153—13|4|60. — A la Asociación "Club Social y Sportivo Devoto", constituída el 28 de septiembre de 1941.

4.160—13|4|60. — A la Asociación "Los Alamos Centro Cívico Cultural", constituída el 13 de mayo de 1958.

4.167—13|4|60. — A la Asociación "Centro Islámico", constituída el 30 de septiembre de 1950.

4.537—28|4|60. — A la Asociación "Amigo de Flores" (Comercio Unido), constituída el 8 de noviembre de 1953.

4.693—29|4|60. — A la Asociación "Institución Salesiana San Francisco Solano", constituída el 29 de junio de 1958.

4.694—29|4|60. — A la Sociedad "Asociación Médica de las Fuerzas Armadas", constituída el 25 de octubre de 1957.

4.724—29|4|60. — A la "Asociación General de Productores Cinematográficos de la Argentina", constituída el 2 de marzo de 1959.

6.272—2|6|60. — A la "Asociación Benefactora Argentina, Hijos de la Biblia, Bene Berith".

6.271—2|6|60. — A la "Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera", constituída el 5 de marzo de 1947.

6.421—6|6|60. — A la Asociación "Federación Ciclista Argentina", constituída el 5 de agosto de 1910.

6.423—6|6|60. — A la Asociación "Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera", constituída el 28 de marzo de 1959.

6.568—8|6|60. — A la "Asociación Argentina de Automóviles Sport (A. A. A. S.)", constituída el 18 de mayo de 1958.

6.569—8|6|60. — A la "Asociación de Agencias de Publicidad en Transportes y Vía Pública (A. D. A. P.), constituída el 28 de octubre de 1957.

6.575—8|6|60. — A la Asociación Monseñor Mariano Antonio Espinosa, constituída el 31 de marzo de 1930.

7.414—30|6|60. — A la Asociación "Federación Argentina de la Industria Molinera", constituída el 6 de abril de 1954.

7.417—30|6|60. — A la Asociación "Club Sportivo Palermo", constituída el 3 de marzo de 1956.

7.428—30|6|60. — A la Asociación "Unión de Inquilinos de Vivienda", constituída el 22 de noviembre de 1958.

7.467—30|6|60. — A la Asociación de Jefes y Oficiales Retirados del Cuerpo Penitenciario de la Nación, constituída el 5 de diciembre de 1958.

7.475—30|6|60. — A la Asociación de Técnicos de la Industria Papelera y Celulósica Argentina, A. T. I. P. C. A., constituída el 29 de noviembre de 1957, con la denominación de Técnicos de la Industria Papelera y Celulósica Argentina, T. I. P. C. A., Asociación de Profesionales y Técnicos.

7.486—30|6|60. — A la Asociación Colegio de Graduados de Bioquímica y Farmacia de la Universidad de Buenos Aires, constituída el 16 de abril de 1956.

7.917—12|7|60. — A la Asociación de Jubilados y Pensionados de Empresas Periodísticas, constituída el 19 de septiembre de 1956.

8.010—15|7|60. — A la Asociación Comunidad de Cristianos en la Argentina, constituída el 29 de septiembre de 1952.

9.375—11|8|60. — A la Fundación Instituto de la Leche Vicente L. Casares y Hersilia Lynch de Casares, constituída el 28 de noviembre de 1958.

9.386—11|8|60. — A la Asociación Centro de Abogados de Buenos Aires, constituída el 2 de septiembre de 1957.

9.389—11|8|60. — A la Asociación Argentina "Por los Derechos del Ciego", constituída el 25 de agosto de 1946, con la denominación de Sociedad Argentina "Por los Derechos del Ciego".

9.518—12|8|60. — A la Asociación Cámara de Promotores Integrales de la Televisión Argentina, constituída el 24 de marzo de 1960.

10.138—29|8|60. — A la Asociación F. E. I., Fundación de Endocrinología Infantil, constituída el 20 de abril de 1960.

10.237—30|8|60. — A la Asociación Vecinal y Biblioteca Popular "12 de Octubre", constituída el 6 de noviembre de 1910.

10.472—2|9|60. — A la Asociación "Federación de Industrias Textiles Argentinas", constituída el 16 de abril de 1953.

10.704—6|9|60. — A la Asociación Israelita Sinagoga Residentes de Galitzia, constituída el 2 de noviembre de 1950.

10.752—7|9|60. — A la Asociación Cámara Argentina de Anunciantes, constituída el 7 de julio de 1959.
10.883—9|9|60. — A la Asociación Confederación Argentina de Atletismo, constituída el 24 de septiembre de 1954.
10.898—9|9|60. — A la Asociación CAVE (Comisión Ayuda Villas de Emergencia), constituída el 6 de marzo de 1959.
11.108—12|9|60. — A la "Asociación Hilanderías de Algodón", constituída el 27 de noviembre de 1922, con el nombre de "Sección Hilanderías de Algodón".
11.119—12|9|60. — A la Asociación Propietarios de Camiones del Transporte de Hacienda en Pie, constituída el 23 de diciembre de 1955.
11.506—19|9|60. — A la Asociación "Fundación Otto Krause, Integrada por Técnicos Nacionales con 25 años de Profesión", constituída el 25 de octubre de 1958.
12.119—29|9|60. — A la Asociación Coordinación de Obras de Rehabilitación (C. O. R.), constituída el 24 de octubre de 1958.
12.120—29|9|60. — A la asociación Congregación Hijas de María ex Alumnas de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, constituída el 15 de abril de 1931.
12.125—29|9|60. — A la asociación Fundación Ingeniero Víctor Valdani, constituída el 7 de junio de 1960
12.257—6|10|60. — A la asociación Club Social y Deportivo Yupanqui, constituída el 12 de octubre de 1935.
12.340—7|10|60. — A la asociación Fundación Lucis, constituída el 14 de septiembre de 1957.
12.348—7|10|60. — A la asociación Juventudes Musicales de la Argentina, constituída el 22 de marzo de 1959
12.593—25|10|60. — A las asociaciones: Calp, Cámara Argentina de Lavaderos de Lanas y Peladores de Cueros Lanares, constituída el 10 de febrero de 1958, con la denominación de Cámara Argentina de Lavaderos de Lanas.

A. M. Z. S. E., Sociedad Israelita de Habla Húngara en la Argentina, constituída el 1º de enero de 1946 con la denominación de (A. M. Z. S. E.) Sociedad Mutual Israelita de Habla Húngara en la Argentina.

Apruébanse las reformas introducidas en el estatuto de las siguientes asociaciones: Confederación Argentina de Deportes. Club Social y Deportivo "Defensores de Almagro". Asociación Cooperadora de la Asistencia Pública. Club Alemán de Equitación (Deutscher Reitverein).

12.966—26|10|60. — A las asociaciones: Centro de Investigaciones y Enseñanza Médico-Quirúrgica, constituída el 23 de julio de 1959. — Fundación Enrique Rocca, constituída el 15 de septiembre de 1959. — Instituto Argentino de Soldadura, constituída el 16 de mayo de 1958. — Club de Rugby Pueyrredón, constituída el 11 de junio de 1953. — Asociación de Protección al Animal "El Refugio", constituída el 22 de abril de 1959.

Apruébanse las reformas de estatutos de las siguientes asociaciones civiles Liga Argentina Pro-Estudio e Investigación de Virus y Tumores — Asociación Ayuda Mutua entre el Personal de "La Prensa". — Asociación de Empleados Municipales, Mutualidad. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.

14.126—9|11|60. — A la asociación extranjera Pan American, Mission Inc. (Misión Panamericana Incorporada).
14.168—10|11|60. — A las asociaciones: Asociación de Comerciantes Minoristas de Frutas, constituída el 16 de agosto de 1935. — Obras Privadas de Asistencia al Menor (O. P. A. M.), constituída el 27 de noviembre de 1957. — Asamblea Cristiana, constituída el 1º de enero de 1930. — Agrupación Gaona de Taxis de la Capital Federal constituída el 5 de junio de 1956.

Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones civiles: Club Francés. — Unión de Loteros y Afines, que en lo sucesivo se denominará Unión Loteros y Cigarreros Minoristas. — Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — Asociación Canaria, Mutual, Cultural, Social y Deportiva, la que en lo sucesivo se denominará: Asociación Islas Canarias, Mutual, Cultural, Social y Deportiva. — Asociación de Cuidadores de Bóvedas y Nichos del Cementerio del Oeste, De Socorros Mutuos, la que en lo sucesivo se denominará: Asociación de Cuidadores de Bóvedas del Cementerio de la Chacarita.

Las asociaciones: "Unión de Loteros y Afines", "Asociación Canaria, Mutual, Cultural, Social y Deportiva" y "Asociación de Cuidadores de Bóvedas y Nichos del Cementerio del Oeste, De Socorros Mutuo", deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación.

14.440—18|11|60. — A las asociaciones "Unión Argentina de Proveedores del Estado", constituída el 7 de mayo de 1957. — "Cámara Industrial Textil Lanera", constituída el 8 de mayo de 1959. — "Asociación de Teledifusoras Argentinas", constituída el 7 de septiembre de 1959.

Apruébanse las reformas introducidas en las siguientes asociaciones: "Iglesia de los Hermanos en la Argentina". — "Asociación Mutual Cuerpo de Prácticos del Puerto de la Capital". — "Asociación Militar de Ayuda Mutua". — "Colonia de Vacaciones Libertador General San Martín". — "Club Argentino de Bridge".

15.051—30|11|60. — A las asociaciones: "Siervas de María de Anglet" constituída el 25 de marzo de 1958.

Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de las asociaciones civiles que a continuación se detallan: "Asociación de Ayuda Mutua entre Residentes de la Comuna de San Calógero en la República Argentina", que en lo sucesivo se denominará "Asociación de Ayuda Mutua Fundada por los Residentes de la Comuna de San Calógero en la República Argentina". — "Asociación Elaboradores de Sidra". — "Centro del Distrito de Salceda".

La "Asociación de Ayuda Mutua entre Residentes de la Comuna de San Calógero en la República Argentina", deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad.

15.257—7|12|60. — Concédese personería jurídica a la asociación "Fundación de la Hemofilia", constituída el 26 de octubre de 1944.

Apruébanse las reformas introducidas en el estatuto de las siguientes asociaciones: "Asociación Argentina de Tennis". — Mar del Plata Golf Club".

15.444—13|12|60. — A las asociaciones: Cordic (Consejo de Recuperación del Incapacitado Cardíaco), constituída el 17 de diciembre de 1959. — "Asociación de Jóvenes Compositores de la Argentina", constituída el 6 de agosto de 1958.

Apruébanse las reformas introducidas en las siguientes asociaciones: "AMCAP" Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes". — Asociación Vecinal y Biblioteca Popular "Emilio Castro", que en lo sucesivo se denominará "Asociación de Fomento Corvalán y Biblioteca Popular Emilio Castro Anexo Alfonsina Storni". — Centro Lituano "Asociación de Socorros Mutuos y Cultural". — Sociedad Protectora del Instituto Social Militar Doctor Dámaso Centeno. — "Asociación Hebrea Argentina de Socoros Mutuos". — "Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad".

15.776—22|12|60. — Concédese personería jurídica a las asociaciones: "Institución de Productores Asesores de Seguros", constituída el 27 de agosto de 1959. — "Club Atlético Atlas", constituída el 17 de agosto de 1951, con la denominación de "Club Social y Deportivo Atlas". — "Centro Argentino de Geólogos", constituída el 31 de julio de 1947.

Apruébanse las reformas introducidas en las siguientes asociaciones civiles: "Centro Salamanca, Recreativo Cultural, Social y Mutual". — "Iglesia Evangélica Luterana Unida". — "Club Agricultura" (C. A.), que en lo sucesivo se denominará "Club Agricultura". — "Club Argentino de Caza Mayor". — "Cámara Sindical, De Cocineros, Pasteleros y Similares de Buenos Aires".

Derógase el decreto por el que se concedió personería jurídica a la "Asociación Italiana Femenil de Socorros Mutuos "Unión y Benevolencia", con el nombre de Sociedad Italiana Femenil de Socorros Mutuos "Unione Benevolenza".

DEROGASE DECRETO

10.481—2|9|60. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.872|58, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético Sportsman".

Apruébase Reforma de Estatutos

3.269—30|3|60. — De la "Asociación Vecinal de Fomento y Cultura, Biblioteca Popular, Luz del Porvenir de Versailles".
3.271—30|3|60. — De la asociación "Biblioteca Argentina para Ciegos".
4.536—28|4|60. — De la asociación Unión Vecinal y Cultural Cildáñez, denominada anteriormente Unión Vecinal de Fomento Edilicio Cildáñez.
4.584—28|4|60. — De la asociación "Hijos del Ayuntamiento de Oleiros, Asociación de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa, denominada anteriormente Hijos del Ayuntamiento de Oleiros, Asociación de Socorros Mutuos.
4.589—28|4|60. — De la asociación "Hospital Alemán", denominada anteriormente "Sociedad del Hospital Alemán".
4.739—29|4|60. — De la "Asociación de Vecinos Pro-Fomento Pueyrredón".
4.746—2|5|60. — De la Asociación Científica Argentino-Alemana, denominada anteriormente Asociación Argentino-Alemana para el Intercambio de Ciencia y Técnica.
6.263—2|6|60. — De la asociación "Sociedad Cosmopolita Filarmónica y de S. M. José Verdi".
6.425—6|6|60. — Apruébase la fusión de las entidades "Asociación Solidaridad Islámica Argentina de Beneficencia Cultural y Social", "Asociación Cultural, Social y de Beneficencia La Alianza Arabe-Argentina" y "Club Social y Cultural Juventud Arabe-Argentina", y la modificación de nombre de la primera, que se denominará "Asociación Arabe-Argentina Islámica, Cultural, Social, Deportiva y de Beneficencia.
6.453—7|6|60. — De la asociación "Unión Recorridos de Diarios y Revistas, con Protección al Canillita (Asociación Mutual)".
6.455—7|6|60. — De la asociación "Instituto Torcuato Di Tella".
6.466—7|6|60. — De la "Asociación Amigos de la Música".
6.470—7|6|60. — De la asociación "Fundación Torcuato Di Tella".
6.563—8|6|60. — De la "Asociación Cooperadora del Instituto Félix Fernando Bernasconi".
6.565—8|6|60. — De la asociación "Centro Cultural Folklórico Argentino del Magisterio".
7.316—29|6|60. — De la asociación "Camping Club de Buenos Aires".
7.317—29|6|60. — De la asociación "Círculo Italiano".
7.394—30|6|60. — De la "Asociación Vecinal y Biblioteca Escalada", denominada anteriormente "Asociación de Fomento y Biblioteca "Escalada".
7.404—30|6|60. — De la asociación "Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines (CIMBRA), denominada anteriormente "Cámara Industrial de la Bicicleta, Rodados y Afines (CIBRA).
7.473—30|6|60. — De la "Asociación Vecinal de Fomento y Cultura Popular 25 de Mayo", denominada anteriormente "Asociación de Fomento y Cultura Popular 25 de Mayo".
7.481—30|6|60. — De la asociación "Iglesia Ucraniana Ortodoxa Autocefálica, Parroquia Resurrección del Señor Jesucristo en la República Argentina".
7.592—5|7|60. — De la asociación "Sociedad Argentina de Cardiología".
7.600—5|7|60. — De la asociación "Club Social Los Andes".
7.909—12|7|60. — De la "Asociación Vecinal de Fomento y Cultura, Corporación Mitre", denominada anteriormente "Corporación Mitre" (Asociación de Fomento y Cultura.
8.007—15|7|60. — De la asociación "Cámara Argentina de Comerciantes de Música, Radio y Afines".
8.093—18|7|60. — De la asociación "Club Social y Deportivo La Maquinita".
8.095—18|7|60. — De la asociación "Afarte", Asociación de Fabricantes Argentinos de Receptores de Televisión.
9.373—11|8|60. — De la asociación "Club Atlético Versailles".
9.381—11|8|60. — De la "Asociación Mutual Empleados de la Unión Industrial Argentina y de Entidades Empresarias, denominada anteriormente "Asociación Mutual Empleados Unión Industrial Argentina".
9.382—11|8|60. — De la asociación "Club del Personal del Banco Central de la República Argentina".
9.514—12|8|60. — De la "Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Limitada".
9.532—12|8|60. — De la "Asociación Argentina de Actores (Cultural, Gremial y Mutual), denominada anteriormente "Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión".
9.582—12|8|60. — De la "Asociación de Sordomudos, de Ayuda Mutua".
9.647—16|8|60. — De la "Asociación del Fútbol Argentino".
9.812—19|8|60. — De la asociación "Club Social y Cultural El Luchador".
9.821—19|8|60. — De la asociación "Centro Sanjuanino de Buenos Aires", denominada anteriormente "Centro Sanjuanino".
10.239—30|8|60. — De la asociación "Club de Madres".
10.486—2|9|60. — De la asociación "Comité Olímpico Argentino".
10.524—5|9|60. — De la asociación "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Barracas (Buenos Aires)".
10.527—5|9|60. — De la asociación "Círculo de Armas".
10.743—7|9|60. — De la asociación "Círculo de Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima".
10.744—7|9|60. — De la "Asociación Israelita Sefardí, Unión de Hermanos de Flores".
10.757—7|9|60. — De la asociación "San Vicente de Paul".
11.110—12|9|60. — De la asociación "Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Societa Italiana Di Tiro a Segno).
11.118—12|9|60. — De la "Asociación Alemana de Buenos Aires" (Deutscher Mannergesangverein Buenos Aires).
11.322—14|9|60. — De la asociación "Hermanas de los Desamparados".
11.376—15|9|60. — De la "Asociación Argentina de Bowling".
11.550—19|9|60. — De la "Asociación Promotores Teatrales Argentinos (Gremial y Mutual).
11.551—19|9|60. — De la "Asociación Flor de Beneficencia Siriana".
11.599—20|9|60. — De la "A. S. A.", Asociación de Semilleros Argentinos".
12.007—28|9|60. — De la asociación Bochín Club".
12.095—29|9|60. — De la "Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo Oza de los Ríos".
12.121—29|9|60. — De la "Asociación Mutual Prácticos del Río Paraná".
12.126—29|9|60. — De la asociación "Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines".
12.131—29|9|60. — De la asociación "Centro de Despachantes de Aduana".
12.329—7|10|60. — De la asociación "Instituto de Educación Familiar Social".
12.345—7|10|60. — De la "Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu".
12.349—7|10|60. — De la asociación "Centro Betanzos".
12.496—10|10|60. — De la asociación "Sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad".
12.498—10|10|60. — De la asociación "Instituto Tecnológico de Buenos Aires".
14.438—18|11|60. — De la "Asociación Israelita de Beneficencia y Culto de Parque Patricios" e "Israelita Talmud Torah Agudas Ajim, Parque Patricios, aprobando su fusión.

SITUACION DE REVISTA

4.414—25|4|60. — Modifícase Decreto Nº 15.622 de fecha 27|11|57, quedando establecido que el mismo debe figurar como Jorge Nicolás Gianola.
4.477—27|4|60. — Establécese que la designación del señor don Pedro Alberto Laco, dispuesta por Decreto número 17.441 de fecha 18|9|56, debe considerarse a favor de don Alberto Pedro Laco.
6.133—31|5|60. — Establécese que el escalafonamiento dispuesto en el Archivo General de la Nación Decreto Nº 14.180 fecha 30|10|59 debe considerarse a favor de don Rodolfo Salvador Gallego.
7.581—5|7|60. — Modifícase el Decreto Nº 7.122 de fecha 21|6|60, el que quedará redactado de la siguiente forma "Nómbrase Jefe de Despacho de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, al señor Ricardo Juan José Fenochietto, con retención del cargo que es titular".
9.908—23|8|60. — Incorpóranse con fecha 1º de enero de 1960 al Item 425 del Archivo General de la Nación a Matilde Achával y señora Sara María Albors de Bernard y al Item 573 a la señora Regina Kent de Stefanini y don Pablo Santos Padrón Cerqueiras.
12.939—25|10|60. — Establécese que la designación de Jefe de Despacho de la Intervención Federal en Córdoba dispuesta por Decreto Nº 7.122|60, a nombre de Ricardo Fenochietto debe ser considerada a favor de Ricardo Juan José Fenochietto y a partir de 16|6|60.

ADSCRIPCIONES

2.428—4|2|60. — Adscríbese a la Procuración del Tesoro de la Nación a don Guerrero Héctor José y al Ministerio de Educación y Justicia a Lilia Haydée Córdoba.
4.925—3|5|60. — A la Presidencia de la Nación a partir de 29|1|60 al Asesor Económico del Banco de la Nación Argentina doctor Francisco José Lavalle.
5.093—9|5|60. — A la Presidencia de la Nación (Secretaría Técnica) a partir del 16|3|60 al señor Subdirector General de la Secretaría de Comunicaciones don Juan Ricardo Aristizábal.
5.427—16|5|60. — Déjase sin efecto la adscripción a la Presidencia de la Nación (Secretaría Ejecutiva) del agente D. Norberto Raúl Avendaño Pereyra.
5.761—19|5|60. — Dése por finalizada la adscripción al Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Justicia) del agente Dn. Susana Asunción Rodríguez de Abascal.
5.770—19|5|60. — Dése por finalizada la adscripción al Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de

Educación) del agente Da. Ethel Lívraghi de Colombo.

4.771—19|5|60. — Dése por finalizada la adscripción al Ministerio de Educación y Justicia del agente don Juan Fernando Mario Peralta Sanhueza.

5.772—19|5|60. — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, del agente D. José Martínez López.

6.040—26|5|60. — Considérase adscripto a la Presidencia de la Nación (Secretaría de Enlace y Coordinación) al Contador Público Nacional D. Andrés Secundino Lerendegui.

6.042—26|5|60. — Dése por finalizada la adscripción a la Comisión Nacional Ejecutiva del 150º Aniversario de la Revolución de Mayo D. Alberto Raúl Méndez.

6.386—6|6|60. — Dése por finalizada la adscripción al Ministerio del Interior (Archivo General de la Nación) de D. Ernesto Machado.

7.145—21|6|60. — Dése por finalizada la adscripción a la Comisión Nacional Ejecutiva del 150º Aniversario de la Revolución de Mayo de D. Sixto Luis Silva.

7.946—14|7|60. — Dése por finalizada la adscripción al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del agente Da. Sara Esther Martina Billino.

8.279—22|7|60. — Adscríbese a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, a la Profesora de la Escuela Nacional de Danzas, señora Esther Russelli de Seeber.

8.483—27|7|60. — Dése por finalizada la adscripción a la Secretaría de Enlace y Coordinación de la Presidencia de la Nación del agente D. Ignacio Florencio Mallo.

9.783—19|8|60. — Dése por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación (Secretaría de Relaciones Económico-Sociales) del agente D. Edgar Benito Macia.

10.801—8|9|60. — Limítase a la fecha del presente decreto, la adscripción al Instituto Superior de Administración Pública dependiente de la Presidencia de la Nación de la agente señorita Angela Beatriz Iandoli.

11.222—13|9|60. — Dése por finalizada la adscripción al Ministerio del Interior (Archivo General de la Nación) del agente D. Enrique Francisco de la Puente.

12.159—3|10|60. — Adscríbese al Ministerio del Interior (Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas) al agente D. Atilio Eugenio Eduardo Greco.

12.309—7|10|60. — Adscríbese a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, al Sargento Primero Oficinista don Enrique Jarbas Pereyra.

12.824—21|10|60. — Adscríbese a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, al agente don Juan Carlos Cortés.

13.231—28|10|60. — Limítase la adscripción al Ministerio del Interior del agente don Luis Juan Sandillu.

14.226—11|11|60. — Adscríbese al Ministerio de Educación y Justicia al agente señora Hortensia Alurralde de Oliveira César.

15.056—30|11|60. — Limítase al 30|11|60 la adscripción a la Comisión Intercameral de Planificación y Estudios de soluciones para los problemas del Norte y Noroeste Argentino del agente don José Servando Acosta.

PRESUPUESTOS

173—5|1|60. — Hasta tanto se fije el presupuesto y cálculo de recursos y el respectivo plan de trabajos públicos para la Universidad Tecnológica Nacional, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley 14.855, la liquidación de haberes de su personal, así como la atención de los gastos de funcionamiento, continuarán a cargo de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

178—12|1|60. — Incorpórase al presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Justicia, Item 533 Subsecretaría de Justicia y Dependencias para el ejercicio 1960, la suma de 45.000.000 m$n. con el fin de hacer efectiva una indemnización a una Empresa Periodística.

813—13|1|60. — Déjase sin efecto el art. 3º del Decreto 14.125|59 fijándose la imputación para el pago de una suma reclamado por Aerolíneas Argentinas con cargo a Pago de deudas de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos, perteneciente al Presupuesto General de Gastos 1958|59 de la Subsecretaría de Justicia.

2.384—8|3|60. — Modifícase el presupuesto de la Corte Suprema y Tribunales Inferiores con el fin de hacer efectivo lo dispuesto por la Ley 15.017 sobre modificaciones en asignaciones para el personal que integra el Poder Judicial de la Nación.

2.780—17|3|60. — Modifícase el presupuesto de la Corte Suprema y Tribunales Inferiores incorporándosele la suma de m$n. 2.549.208 en función de lo dispuesto por la Ley 15.271.

3.610—6|4|60. — Incorpórase una suma al presupuesto de la Corte Suprema y Tribunales Inferiores con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 14.827, por la que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles situados en la esquina de las calles Uruguay y Viamonte, con destino al Poder Judicial de la Nación.

3.685—7|4|60. — Incorpórase una suma al presupuesto de la Corte Suprema y Tribunales Inferiores acordándosele los créditos necesarios para poder dar cumplimiento al gasto que ocasionará el aumento de la dotación del personal del fuero Penal Económico, concedida por Decreto 5.947|59.

5.249—11|5|60. — Ordénase y reajústase el presupuesto para el ejercicio 1960 de la Universidad Nacional del Sur, de conformidad con las disposiciones de la Ley 15.021.

5.250—11|5|60. — Modifícase y reajústanse los créditos del presupuesto para 1960 de la Universidad Nacional del Nordeste, de conformidad con las disposiciones de la Ley 15.021.

5.253—11|5|60. — Increméntase la contribución del Gobierno Nacional al Consejo Nacional del Menor en los importes necesarios para hacer efectiva la aplicación del agrupamiento funcional aprobado por Decreto número 14.138|59.

5.372—16|5|60. — Reestructúrase y ordénase el presupuesto del Instituto Nacional de Cinematografía con el fin de proveerle las necesidades crediticias provenientes del Escalafón General para el personal de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto 9.530|58.

6.047—26|5|60. — Reestructúrase el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia —Cuentas Especiales— para 1960 con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento escalafonario de su personal y modificar el agrupamiento funcional aprobado por Decreto 13.365|59.

7.242—27|6|60. — Reestructúranse y ordénanse los créditos del presupuesto para el ejercicio 1960 de la Universidad Nacional de La Plata en virtud de lo dispuesto por la Ley 15.021.

7.243—27|6|60. — Procédese al ordenamiento de créditos del presupuesto para 1960 de la Fundación "Miguel Lillo" para hacer efectivo el agrupamiento de funciones de su personal y libérase de las economías fijadas por la Ley 15.021 a los créditos presupuestarios del mencionado organismo.

7.244—27|6|60. — Procédese el ordenamiento del Hospital Granadero Baigorria 1960 de la Universidad Nacional de Tucumán para dar cumplimiento al agrupamiento de funciones de su personal y libérase de las economías fijadas por la Ley 15.021 a los créditos presupuestarios del mencionado organismo.

8.571—28|7|60. — Reajústanse las autorizaciones crediticias que componen el inciso 9 "Otros Gastos" del presupuesto de la Subsecretaría de Justicia.

9.571—12|8|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral para el ejercicio 1960 con destino a atender los gastos de funcionamiento del Hospital Granadero Baigorria. Modifícase parcialmente el agrupamiento de funciones aprobado por Decreto 11.626|59, de la citada Universidad.

9.572—12|8|60. — Increméntase la contribución del Gobierno Nacional a la Universidad Nacional de Buenos Aires con el objeto de poder dar cumplimiento a la aplicación del Escalafón para el Personal de la Administración Pública y adecúanse los créditos de la Ley 15.021 a la real prestación de los servicios en funciones.

10.736—7|9|60. — Refuérzanse los créditos con que cuenta el Ministerio para atender la erogación que demanda la adjudicación de 10 becas Argentina-Unesco, emergentes de lo previsto en el Decreto 11.976|59.

11.706—22|9|60. — Modifícase el presupuesto del anexo 23, Corte Suprema y Tribunales Inferiores con el objeto de adecuar los créditos asignados para el pago de bonificaciones por antigüedad y el pago de reemplazantes por empleados bajo bandera.

11.641—22|9|60. — Modifícase el presupuesto del anexo 32 Corte Suprema de Justicia y Tribunales Inferiores con el fin de hacer efectivos refuerzos y modificaciones que posibiliten la regular provisión de elementos imprescindibles para el debido funcionamiento de los tribunales del Poder Judicial de la Nación.

11.736—22|9|60. — Reajústase el anexo 28, en el ítem 362 de la Dirección Nacional de Institutos Penales con el fin de reforzar los cuadros del personal subalterno de la citada Dirección Nacional.

12.178—3|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional del Nordeste con el fin de posibilitar las normas de continuidad de los servicios a su cargo por el año 1960.

12.866—24|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata con el fin de proceder al reajuste de los créditos indispensables para el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la misma.

12.849—24|10|60. — Modifícase el presupuesto del Consejo Nacional de Educación Técnica con el fin de efectuar ampliaciones que son necesarias para atender el normal funcionamiento de sus servicios e inclúyense los cargos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º de la Ley 14.855. Modifícase el agrupamiento funcional para el personal de la ex Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional, sustituyéndose las planillas anexas al Decreto número 8.631|58.

13.192—28|10|60. — Modifícase el presupuesto del ministerio con el fin de dar cumplimiento a la creación de la Universidad Tecnológica Nacional dispuesta por la Ley 14.855, sobre la base de la ex Universidad Obrera Nacional.

13.138—28|10|60. — Modifícase el presupuesto del Instituto Nacional de Cinematografía con el fin de efectuar compensaciones de créditos para atender el gasto que origine la aplicación del Decreto 9.252|60 sobre jerarquización del personal.

13.292—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores incorporando los cargos y créditos anuales correspondientes a diverso personal que le fuera transferido de la "Bolsa de Trabajo", modificándose los respectivos agrupamientos funcionales. Quedan reestructurados y ordenados los presupuestos de la sección 1ª y 2ª de dicha repartición.

13.302—31|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba reajustándose los créditos para el ejercicio 1960 con el fin de posibilitar la continuidad de los servicios a su cargo.

13.303—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 9.252|60 sobre jerarquización del personal.

13.301—31|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Cuenta Especial D. N. I. P. Trabajos Carcelarios para el ejercicio 1960 del Ministerio de Educación y Justicia.

13.332—31|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata incrementando la contribución del Gobierno Nacional a la citada Universidad con el fin de poder dar cumplimiento al agrupamiento funcional del personal, aprobado por Decreto 11.763|60.

13.333—31|10|60. — Reajústase el presupuesto de la Dirección Nacional de Institutos Penales, vigente para el ejercicio 1960, con el fin de dotar a la citada Dirección Nacional de las disponibilidades crediticias destinadas a la atención de las medidas dictadas por Decretos 6.194|60 y 11.735|60.

13.327—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del ministerio con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el Decreto 9.252|60 sobre jerarquización del personal.

13.445—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del ministerio con el fin de dar cumplimiento a agrupamiento escalafonario del personal del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos y Departamento de Comunicaciones y Electricidad, para lo cual se le incorporan los créditos indispensables.

13.415—31|10|60. — Modifícase el presupuesto para el ejercicio 1960 de la Fundación Miguel Lillo con el fin de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo del referido organismo descentralizado, adecuando sus previsiones presupuestarias a las reales exigencias de los mismos.

10.350—31|8|60. — Procédese al ordenamiento y reajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1960 del ministerio con el fin de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo del referido Departamento de Estado, para lo que se hace necesario reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la Ley 15.021.

13.341—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del Ministerio (Comisión Ley 11.333, art. 69) con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 9.252|60 sobre jerarquización del personal.

13.348—31|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Dirección Nacional de Institutos Penales, vigente para 1960, a los fines de la aplicación del Decreto 9.252|60 sobre régimen de compensaciones en concepto de "premio por asistencia" al personal comprendido en el Escalafón General aprobado por Decreto 9.530|58.

13.349—31|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Dirección Nacional de Institutos Penales, con el fin de proceder al reajuste del presupuesto del anexo 28, ítem 362, en el sentido de reforzar los cuadros del personal subalterno de seguridad y defensa de la misma.

13.354—31|10|60. — Reajústanse los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1960 del Ministerio a los efectos de introducir diversas modificaciones en partidas de los rubros Otros Gastos e Inversiones, adecuando sus previsiones a las reales exigencias de los servicios, las cuales se compensan y no modifican los totales del anexo.

13.355—31|10|60. — Incorpórase al presupuesto del Consejo Nacional de Educación el crédito destinado a atender el pago de títulos habilitantes al personal.

13.367—31|10|60. — Distribúyese el crédito de 3.000.000 m$n. destinado al acuerdo de subsidios a bibliotecas a distribuir por el Poder Ejecutivo, correspondiente al presupuesto para el año 1960 del anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro.

13.385—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del Ministerio a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 9.252|60 sobre jerarquización del personal en el mismo, gasto que deberá ser atendido mediante compensaciones de créditos dentro de los totales del presupuesto en vigor para cada jurisdicción.

13.387—31|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional de Cuyo para el año 1960, reajustándose los créditos con el fin de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la misma, modificándose las planillas relacionadas con la equiparación de funciones del personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente.

13.388—31|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral para el año 1960 con el fin de dar cumplimiento a las nuevas erogaciones emergentes del agrupamiento funcional del personal, aprobado por Decreto 11.625|59.

13.389—31|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional del Sur a los efectos de ajustar los créditos del mismo para posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la referida Universidad.

13.390—31|10|60 — Modifícase el presupuesto para el año 1960 de la Universidad Nacional de Tucumán reajustándose los créditos necesarios para posibilitar las normas continuidad de los servicios a cargo de la misma.

13.392—31|10|60. — A los fines de posibilitar el cumplimiento de la Ley 15.333 y del Decreto 9.252|60, modifícase el presupuesto de las Universidades Nacionales. Arbitrándose los créditos para el pago de mejoras al personal docente como así también las compensaciones por dedicación exclusiva y semiexclusiva.

13.402—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del Consejo Nacional de Educación con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 9.252|60, sobre jerarquización del personal.

13.404—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del ministerio y se le acuerda por el ejercicio 1960 la contribución correspondiente al funcionamiento de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco, como así también la renovación parcial de contribución especial dispuesta con anterioridad para el Centro de Documentación Internacional de la Unesco.

13.405—31|10|60. — Modifícase el presupuesto para 1960 del ministerio reajustándose los créditos imprescindibles para la atención de la promoción y crecimiento vegetativo del alumnado de la enseñanza media, superior, técnica y artística con la consiguiente creación de nuevas divisiones o cursos, cargos y horas de cátedra.

13.406—31|10|60. — Modifícase el presupuesto para 1960 correspondiente al anexo Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, con el fin de posibilitar lo dispuesto por la Ley 15.333, arbitrándose los créditos que posibiliten su efectivización.

13.409—31|10|60. — Modifícase y se reestructura el presupuesto del anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, con el fin de efectuar la compensación de créditos necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 9.252|60, sobre jerarquización del personal.

13.435—31|10|60. — Modifícanse los presupuestos para el ejercicio 1960 del Consejo Nacional de Educación Técnica, Consejo Nacional de Protección de Menores y Universidad Tecnológica Nacional para posibilitar el cumplimiento de la Ley 15.333.

13.478—31|10|60. — Modifícase y reestructúrase el presupuesto del ministerio (Subsecretaría de Justicia) con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 9.252|60 sobre jerarquización del personal.

13.580—31|10|60. — Modifícase el presupuesto del ministerio y se le asignan los créditos destinados al otorgamiento de becas, subsidios a bibliotecas, contribución al sostenimiento

de comedores o cantinas escolares instalados en distintos establecimientos de enseñanza y de teatros vocacionales.

13.531—31|10|60. — Distribúyese un crédito de 16.600.500 m$n. incluído en el presupuesto del ministerio para Fomento de la Instrucción Primaria en las Provincias, Ley 2.737.

14.275—30|10|60. — Modifícase el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires con el fin de arbitrársele los recaudos necesarios para hacer efectiva la aplicación del escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública, habiendo dado cumplimiento al agrupamiento escalafonario por Decreto 11.149|59.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

INTERNOS. — CUBIERTAS. — **Fíjanse normas para la liquidación e ingreso de un gravamen.**

RESOLUCION GENERAL Nº 677 (I.I.)

Buenos Aires, 9 de febrero de 1961.

VISTO que por Ley Nº 15.274, se creó el "Fondo Nacional Complementario de Vialidad" integrado, entre otros, por un impuesto a las cubiertas de fabricación nacional o extranjera, y, CONSIDERANDO: Que la expresada disposición legal ha fijado en su artículo 8º, inciso a) un impuesto de m$n 40 por kilogramo, que ha sido reducido por el artículo 4º de dicha Ley al 25 % para el ejercicio fiscal que terminó el 31|10|60; Que el Decreto Nº 11.717|60, reglamentario de la mencionada ley, ha establecido que el expendio es el determinado por el título II de la ley de impuestos internos (t.o. en 1956), cuyas disposiciones, incluídas las de las exenciones, juntamente con las de su decreto reglamentario, regirán para la aplicación, percepción y fiscalización del nuevo gravamen; Que la Ley 15.798, en su artículo 5º establece que el impuesto de referencia se aplicará a partir del 2 de marzo de 1960 y, por consiguiente, es necesario establecer las normas en que deberán ajustarse los responsables para la liquidación e ingreso del gravamen que corresponda por las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el 31|10|60; Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º de la Ley 11.683 (t.o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los importadores inscriptos y los fabricantes de cubiertas y llantas de goma macizas deberán liquidar el impuesto de la Ley 15.274 (artículos 3º y 4º) correspondiente a las operaciones realizadas entre el 2|3|60 y el 31|10|60, utilizando la declaración jurada complementaria (formulario 5.941|H Bis, nuevo modelo), en la que denunciarán las ventas y consumos efectuados en dicho lapso, en la forma que se indica seguidamente:

a) Presentarán en la División Nº 5, en esta Capital o en las Delegaciones, Agencias o Distritos que corresponda, según su domicilio, la referida declaración jurada complementaria, por cada uno de los siguientes períodos: 2|3|60 al 31|3|60, 1º|4|60 al 30|6|60 y 1º|7|60 al 30|9|60;

b) Por el cuarto trimestre del año 1960, presentarán la declaración jurada complementaria por las operaciones realizadas en el mes de octubre juntamente con el formulario 5.941|H (nuevo modelo de declaración jurada), en el que se incluirá en el Rubro 6, inciso c) y a los fines del artículo 3º, inciso a) de la Ley 15.274, las operaciones de los meses de noviembre y diciembre que surgirán de la liquidación efectuada en el volante que deberá agregarse a dicha declaración.

El impuesto correspondiente al mes de octubre de 1960, se ingresará en oportunidad del vencimiento del período fiscal respectivo (cuarto trimestre de 1960).

2º — Los importadores no inscriptos que no hubieran satisfecho oportunamente el gravamen de que se trata por las cubiertas y llantas de goma macizas sueltas o incorporadas a vehículos introducidos al país entre el 2|3|60 y el 31|10|60, deberán liquidar los impuestos correspondientes a dicho período utilizando a tal fin el formulario 7.312, que presentarán en la División Nº 5, en esta Capital o en las Delegaciones, Agencias o Distritos que corresponda, según su domicilio.

3º — Fíjase el 3 de abril próximo como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones a que se refieren los puntos 1º (inciso a) y 2º y para el ingreso del gravamen que resulte de las mismas.

4º — El impuesto a las cubiertas creado por el artículo 3º, inciso a) de la Ley 15.274, será ingresado mediante depósito en la cuenta "Fondo Nacional Complementario de Vialidad — Impuesto a las Cubiertas — Orden Dirección General Impositiva, utilizando la boleta de depósito 95 J.

5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS MOSAISTAS. — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION M. Nº 72

Buenos Aires, 6 de febrero de 1961.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Obreros Mosaistas", en el Expediente Nº 28.962|52; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores de la rama mosaísta: con zona de actuación en las ciudades de Paraná, Diamante, Nogoyá, Villaguay, La Paz, Feliciano Viale, María Grande, Santa Elena y Crespo;

Que desde el 14 de diciembre de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley número 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Obreros Mosaístas", con domicilio en la calle España 115 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores de la rama mosaísta; con zona de actuación en las ciudades de Paraná, Diamante, Nogoyá, Villaguay, La Paz, Feliciano, Viale, María Grande, Santa Elena y Crespo, (Provincia de Entre Ríos).

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Obreros Mosaístas" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Acuña Anzorena.

ESTATUTO

"SINDICATO OBREROS MOSAISTAS" Filial Paraná E.R.

CAPITULO I.

Del Nombre, Constitución, Domicilio y zona de Actuación

Artículo 1º). — En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, con el nombre de "Sindicato Obreros Mosaístas", se constituyó una asociación gremial que agrupa a trabajadores de la rama mosaísta, con domicilio legal en la calle España número 115 de esta ciudad.

A los fines pertinentes se establece como zona de actuación de la entidad las localidades de: Paraná, Diamante, Nogoyá, Villaguay, La Paz, Feliciano, Viale, María Grande, Santa Elena y Crespo de esta Provincia y agrupará en su seño a todos los trabajadores de ambos sexos que, desempeñándose en la actividad mosaísta deseen ingresar al mismo, sin distinción de edad, nacionalidad, raza, credo político o religioso y acepten los principios, propósitos y disposiciones del presente Estatuto.

CAPITULO II.

Del objeto y finalidad

Artículo 2º). — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.

d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y Empleadores.

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.

g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. — Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respecto.

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritud de cordialidad y elevando el sentido de justicia solidaridad y bien común.

j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo; subsidios por enfermedad; servicios mutuales; cooperativas, campo de deportes, etc.

k) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea.

l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones y sus representantes y los trabajadores.

m) Respectar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades competentes obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éstas o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religiosos o cuestiones contrarias a la moral y las buenas costumbres.

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y la letra de este Estatuto y o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas.

b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses.

c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea.

d) Productos de actos de servicios organizados por la Institución.

e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobada por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo a la orden conjunta del secretario general, tesorero y secretario de actas o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. — La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores, el que no podrá ser mayor a la suma de $ 1.000 m|n. (un mil pesos).

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico - financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimiento de asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada por un Congreso de la F. O. M. D. A.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. — Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la C. Directiva, sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado siempre que tenga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los convenios individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor, enfermedad obligaciones de familia;

d) Participar en todos los actos que organice el sindicato;

e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.

f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados;

Deja de ser Asociado

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en el artículo 1º, por más de un año.

Las causas de expulsión son:

a) Por faltas que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudique el concepto del gremio o sindicato, haber engañado a la asociación para obtener un beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución;

c) La violación del presente Estatuto, de las Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;

d) La no concurrencia a cuatro asambleas consecutivas, sin causa justificada;

e) La defraudación o tentativa de la misma al Sindicato debiendo dar cuenta, la Comisión Directiva, de los hechos a la Justicia;

f) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. — Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la Comisión Directiva ad-referendum de la asamblea.

Art. 17. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegado esta actuar conforme al artículo 17º.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva;

b) Asamblea ordinarias y extraordinarias;

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 23. — La Comisión Directiva estara integrada por ocho (8) miembros titulares y dos (2) suplentes, con los siguientes cargos:

Un Secretario General.
Un Pro-Secretario General.
Un Secretario de Actas.
Un Pro-Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Un Pro-Tesorero y
Dos Vocales Titulares.

Asimismo se elegirán Dos Vocales Suplentes, Tres Revisores de Cuentas Titulares y Dos Suplentes.

Artículo 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado y en la profesión, a la fecha de la elección, no menor de dos años, o la mitad de esta antigüedad si la Institución no tuviera más de tres años. La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos, serán desempeñados por argentinos;
b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio;
c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos, y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la C. Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales, o en casos especiales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la Justicia a o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberán hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, por intermedio de su publicación, si la hubiera;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en la orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1º) Memoria y balance;
2º) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
3º) Informe electoral;
4º) Elección de 4 asambleístas para firmar el acta;
5º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario;
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el siete (7) por ciento de los asociados no morosos, o lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten;
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante las autoridades competentes y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su

de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 17º.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser renovado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio de modificación en la C. Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copia de la convocatoria a elecciones;
e) Copia de las actas de cada asamblea;
f) Listas de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el artículo 11º;
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. Directiva, a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de C. D.

Del Secretario General

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la C. Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la C. Directiva correspondientes a las reuniones que asiste;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario de Actas los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las memorias, balances, estados de inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo de la C. Directiva los empleados que estime necesario y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día;
c) Llenar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el Prosecretario de Actas y si este último también se encontrara ausente, será reemplazado por uno de los vocales titulares o suplentes. — El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, ante de la firma.

Del Prosecretario de Actas

Art. 38. — Reemplazar al Secretario de Actas, en caso de ausencia u otro impedimento legal, siendo el colaborador natural del Secretario de Actas.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. Directiva firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando son posible;
e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la C. Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 44. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la institución.

Art. 45. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden.

Art. 46. — Poner el Vº Bº u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas inventarios, etcétera.

Elevar a la C. Directiva para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño.

Solicitar convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva para la primera en el plazo previsto, y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de 15 y 10 días, respectivamente, convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 47. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 48. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten por escrito el 7 por ciento (siete por ciento) de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de cuentas y Fiscalizadora conforme al artículo 46º.

Art. 49. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 15 días de anticipación por medio del órgano periodístico de la institución, si éste existe y en un diario de esta Capital; colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la institución con quince días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 50. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva, o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 51. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 52. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas, se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con 5 días de anticipación.

Art. 53. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos, soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 54. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones; y las votaciones se harán por signos; sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas; en caso de empate, el voto del presidente decide.

Art. 55. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces, sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare de libre debate.

Art. 57. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hu-

bieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance o inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 59. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros ad hoc.

Art. 60. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 61. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La Comisión Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice;
c) Unión o fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumentos de la cuota mensual;
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria;
g) Los casos previstos por el artículo 32º.

Art. 62. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario de la Comisión Directiva y, en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia lo hará el Prosecretario de Actas, y no asistiendo estos dos, se designará por la presidencia un asociado para esta función. Los Secretario, Tesorero y Protesorero de la Comisión Directiva asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 63. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 64. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 65. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 66. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 67. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 68. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 69. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 70. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 71. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 72. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 61º excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto b), del mismo artículo por 2|3 obtenidos en votación secreta.

Art. 73. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a preservar en los objetivos de la institución. — De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la C. Directiva pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes a la Federación Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina, sito en la calle Quirno 175 de la Capital Federal, en menor plazo posible. ble.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 74. — Las elecciones internas de la asociación se efectuarán en el mes de noviembre de cada dos años por convocatoria de la Comisión Directiva con 45 días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de 12 horas continuadas, lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período.

Art. 75. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres (3) meses (art. 15º inc. a).

Art. 76. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 52 y en número de copias suficientes.

Art. 77. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 24º.

Art. 78. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 30 días de anticipación, a la Comisión Electoral y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad; dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados, dentro de los siete (7) días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercer lista será estudiada con igual objeto por la Comisión Directiva en el mismo plazo. — Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos y dentro de los tres (3) días siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquél en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. — Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince (15) días, con el mismo Padrón Electoral.

Art. 79. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. — No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la Comisión Electoral y deberán tener una antigüedad de dos (2) años como asociado, saber leer y escribir. — Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 80. — La asamblea fijará la fecha de la elección y asimismo designará una Comisión Electoral, la que no podrá estar constituída por miembros de la Comisión Directiva ni candidatos de las listas, y un suplente de cada uno de ellos para que los reemplacen en caso de ausencia. — La misma entrará en funciones dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha de su designación. — Esta Comisión Electoral tendrá como finalidad solucionar cualquier inconveniente electoral, fiscalizar las tareas preparatorias del comicio, asesorar a la Comisión Directiva sobre el particular, solucionar los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizará dicho acto. — Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. — La Comisión Electoral designará un Presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda la colaboración directa e indirecta necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. — La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los tres (3) días hábiles de la elección a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. — Tomado conocimiento de ello por la Comisión Directiva se archivará como antecedente.

Art. 81. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. — Debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. — Los asociados deberán concurrir munidos del respectivo "Carnet Sindical" y documento de identidad para poder emitir su voto.

Art. 82. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral labrándose las actas respectivas.

Art. 83. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 84. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas. — Cada miembro de Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. — De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 85. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 10 días de anticipación la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. — En el acto del comicio la Comisión Electoral podrá designar presidente de mesas cuando ello sea necesario.

Art. 86. — La Primera Comisión Directiva será la que resulte electa en la asamblea constituída después de aprobar los estatutos pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, en los plazos y forma establecidas por este estatuto.

CAPITULO X

De los Delegados Internos en los lugares de Trabajo

Art. 87. — Treinta días posteriores a la finalización del acto eleccionario, para renovación de las autoridades de la asociación, se procederá a elegir en cada Sección o Establecimiento, según el caso, que cuente con un número de más de cinco (5) afiliados y menos de diez, un Delegado interno, y en donde cuente con más de diez (10) afiliados, un Delegado Titular y un Suplente, los que durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 88. — La Comisión Directiva mediante comunicados, convocará el día de la elección en cada Sección o Establecimiento, la que será por voto secreto y directo, debiendo indicarse en el mismo por elector el nombre y apellido de aquél por el que sufraga.

Artículo 89. — El escrutinio y el acto eleccionario lo realizarán dos miembros de la Comisión Directiva designados por ésta al efecto.

Art. 90 — El compañero que reúna más votos será Delegado Titular y el que inmediatamente lo sigue en número de votos el Delegado Suplente.

Art. 91. — En caso de que dos o más candidatos propuestos obtengan igual número de votos, los miembros encargados de la fiscalización del acto procederán de inmediato a sortear los cargos respectivos, comenzando por el Delegado Titular.

Art. 92. — Los compañeros votantes en el lugar de trabajo firmarán la planilla acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva donde se estipulará el resultado de la elección.

Art. 93. — Para ser elegido Delegado se requiere:

1º) Ser afiliado al gremio;
2º) Ser mayor de 22 años de edad;
3º) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en este Estatuto;
4º) Tener una antigüedad mínima de dos años como trabajador en la rama mosaísta y seis meses como asociado al gremio;
5º No ser miembro de la C. Directiva ni desempeñar cargos directivos en la firma patronal.

Deberes y Facultades

Art. 94. — Son deberes de los Delegados:

1º) Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo, procurando llevar una conducta ejemplar a fin de tener la máxima autoridad moral ante los representantes patronales;
2º) Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de su sección o establecimiento, tratando siempre de hallarle adecuada solución y ponerlos en conocimiento de las autoridades de la asociación;
3º) Recibir los reclamos por escrito que le presenten los asociados, para ser planteados ante el representante de la patronal que corresponda en su sector de trabajo;
4º) Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio, de ser posible en el día o a lo sumo dentro de las 48 horas, cuando no se ha logrado una solución directa;
5º) Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del gremio para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral (reglamentos del personal, disposiciones internas vigentes, etcétera), a los asociados de su sector;
6º) Informar a los asociados por los medios y forma que disponga la Comisión Directiva, de las resoluciones emanadas del mismo, procurando en todo sentido su cumplimiento en su calidad de colaborar directo de ésta;
7º) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo;
8º) Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no le sean retenidas por la patronal y toda otra suma que se disponga para sufragar gastos o destinados a los fondos del gremio;
9º) Los Delegados, como tales, no gozan de prerrogativas que lo eximan de sus obligaciones como trabajadores, por cuyo motivo deberán cumplir sus funciones y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros de labor.

Art. 95. — Los Delegados por sí no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros parciales o generales, trabajo a desgano o a reglamento ni adoptar otra medida de fuerza alguna. En caso que espontáneamente o por incitación de tercero, el personal adoptara actitudes de esa naturaleza, es deber de los Delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por la vía orgánica la conducta a seguir en cada caso.

Sanciones

Art. 96. — Se considerará conducta desleal hacia sus compañeros todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes incisos o aquellos que a juicio de la Comisión Directiva se considere como tal:

a) Obtener ascenso de categorías o aumentos de sueldos que no le corresponda;
b) Determinados turnos, horarios, clase de servicios privilegiados durante su actuación como Delegado;
c) Inducir a sus compañeros no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales;
d) Fomentar la discordia o todo hecho que implique divisionismo entre los compañeros, haciéndose eco de comunicados tendenciosos que atenta contra la unidad del gremio.

Art. 97. — El Delegado encuadrado en lo precedentemente expuesto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido:

1º) Destitución del cargo de Delegado;
2º) Suspensión de sus derechos de afiliado;
3º) Expulsión del Sindicato.

Art. 98. — La aplicación de estas medidas serán hechas por la Comisión Directiva de acuerdo a las facultades que en ese sentido le confiere este Estatuto para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 99. — Los Delegados de Secciones o Establecimientos deberán, cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados de la misma, para informarle de todo lo referente a la marcha de la organización, colocando en carteleras visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Directiva, siendo estas reuniones de carácter informativas y nunca de corte resolutivo.

Art. 100. — El mandato de los Delegados podrá ser renovado por la mayoría absoluta de los socios por ellos representados, pidiéndosele por escrito a la Comisión Directiva, en cuyo caso ésta dispondrá al llamado a nueva elección en un término prudencial. Este acto eleccionario también se llevará a

cabo cuando ocurra algunas de las causales prescriptas en el artículo 97.

Art. 101. — Los Delegados tienen la obligación de concurrir como mínimo dos veces al mes al Sindicato y su desempeño se ajustará a las presentes normas y de acuerdo con las disposiciones o reglamentos que en todo sentido emane de la Comisión Directiva del gremio, de quienes son los colaboradores directos, no pudiendo bajo ningún concepto apartarse de estas prescripciones reglamentarias, debiendo acatar las indicaciones que se les haga llegar, caso contrario se hará pasible de las sanciones especificadas en el artículo 97.

Artículo 102. — La Comisión Directiva notificará a la firma patronal respectiva, el nombre y apellido del Delegado titular y suplente surgidos en las elecciones previstas en el artículo 87, a fin de que éstos puedan cumplir, sin impedimento alguno, en el establecimiento donde presta servicios, las funciones que este estatuto les asigna. Asimismo se le hará conocer a la patronal la duración del mandato de dichos delegados. La notificación mencionada se efectuará de manera que quede en el Sindicato la constancia fehaciente de dicho notificación.

CAPITULO XI

Del Reglamento Interno

Art. 102. — La Comisión Directiva. La notificación mencionada se podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 104. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de los 2|3 de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultades de introducir modificaciones, ad referéndum de asamblea, según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Llámase a prueba de aptitudes para el día 24 del mes en curso, para proveer seis (6) cargos destinados a desempeñar las tareas de ordenanzas (personal de servicios auxiliares) Clase F milliares y premio por asistencia. — Grupo VI, con la remuneración mensual básica de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600 m|n.), más subsidios fa. Los aspirantes deberán presentarse en Arenales 761|5 (Dirección General de Personal), de 12.30 a 19.30 horas del día mencionado. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961.

e.20|2 Nº 2.515 v.21|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

SELECCION PRODUCTOS ANTIEBULLICIVOS Y COMPUESTOS UNICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN LOCOMOTORAS

El Ferrocarril General Belgrano llama a Concurso para aprobar marcas cuya apertura se realizará el 21 de marzo de 1961, a las 14 horas. — Venta de pliegos: Of. de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, de 8 a 12 hs. — Expte. OC63|61, Ax. 3. — La Administración.

e.21|2-Nº 2558-v.3|3|61

AVISOS OFICIALES

NUEVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 44

De conformidad a lo determinado por el artículo 29 del Anexo I del Decreto-Ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º del Decreto Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará una audiencia pública el día lunes 6 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el edificio de la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes asuntos:

PARTE I

Expediente Nº 1.058|60 (D.G.A.C.) por el que la empresa Aerolíneas Argentinas solicita autorización para realizar un servicio regular aérocomercial en la ruta Buenos Aires-Curuzú Cuatiá-Mercedes (Corrientes) y regreso, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales.

Aeronaves a utilizar: Douglas DC-3.

PARTE II

Expediente Nº 1.010|60 (D.G.A.C.) por el que la empresa Aerolíneas Argentinas solicita autorización para aumentar a seis (6) vuelos semanales, ida y vuelta, la frecuencia de cinco (5) vuelos semanales en sus servicios aéreos regulares entre Mendoza y Santiago de Chile.

Aeronaves a utilizar: Douglas DC-6.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, tercer piso, Buenos Aires —en horas de oficinas— hasta el día 2 de marzo de 1961. — La citada Secretaría suministrará información complementaria, si fuera necesaria.

e.22|2-Nº 2.599-v.24|2|61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la Repblica Argentina, notifica a la firma J. R. Kudrnac y Cía., S. R. L., que dentro del término de quince días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 17 de enero de 1961, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes a la Inspección número 5.719."

e.17|2-Nº L-2.486-v.22|2|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días en autos "GOLDGROB LEON c|VAINSTOC BEIRIS s|hipotecaria" que el martillero don Melchor Andrés Rom rematará el día 26 de febrero de 1961, a las 17 horas, en el lugar el inmueble de la calle Rawson 689-91, entre las de Sarmiento y Corrientes. Superficie 168,172004 m2. Base 200.000 m$n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.296-v.25|2|61

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública número 12-P|61, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en las instalaciones portuarias y silos subterráneos dependientes de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Contaduría, calle 59 Nº 2919, Necochea, provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 15 de marzo del año en curso, a las 11 horas, en la dirección citada más arriba.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961.

e.22|2-Nº L. 2.579-v.4|3|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1º de marzo de 1961 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.244|61 DGSE, a las 14.15 horas. — Prov. de tinta, repuesto ultintero "Escritor".

Expte. Nº 315.254|61 DGSE, a las 14.40 hs. — Sellos fechadores de goma.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.22|2-Nº L. 2.580-v.24|2|61

Llámase a licitación pública para la prov. de hilo para atar. - D.G.S.E. - (Expediente Nº 315.243). — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1961, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº 2.581-v.4|3|61

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para la adquisición de 4 máquinas grabadoras y 3 máquinas impresoras nuevas, eléctricas "Adrema III R." — Expediente Nº 251.170|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de marzo de 1961, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.22,2-Nº L. 2.582-v.4|3|61

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 45.567|61

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 16 de marzo de 1961, a las doce y treinta horas, para la provisión de películas radiográficas, a importar.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. El Gerente de Administración.

e.22|2-Nº L. 2.583-v.4|3|51

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública para el día 1º de marzo de 1961, a la hora que a continuación se detalla:

16 horas. — Material Pedagógico. — Pliego de Condiciones y demás datos: Perú 272. — División Suministros. — El Decano.

e.22|2-Nº L-2.600-v.24|2|61

Licitación Púb'ica Nº 84

Expediente Nº 5100|61

Llámase a licitación pública para el día 1º de marzo de 1961, a la hora que a continuación se detalla:

10 horas. — Drogas. — Pliego de Condiciones y demás datos: Perú 272. — División Suministros. — El Decano.

e.22|2-Nº L-2.601-v.24|2|61

DEPARTAMENTOS DE COMPRAS División Licitaciones

Actuación Nº 454|61

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación públ'ca por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 22|2|61, para resolver el servicio de lavado de ropa durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre de 1961, del Instituto Nacional de Niñas Sordas. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1961, a las 16 30 horas en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|2-Nº L-2.575.v.24|2|61

Actuación Nº 688|61.

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 22|2|61, para resolver la adquisición de repuestos para automotores marca "Kaiser", con destino al Departamento de Automotores. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1961, a las 16 horas en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|2-Nº L-2.576.v.24|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Dirección General de Administración Casilla de Correo 360, Tucumán

Licitación Pública Nº 3|60|61

Llámase a licitación pública para el día 28|2|1961 a horas 11.30, para provisión de útiles de oficina, artículos de limpieza y menaje y la Dirección General de Administración. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros, o representación U.N.T., Florida 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.22|2-Nº L-2.577.v.27|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Facultad de Ciencias Médicas Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licitación Nº 12: Expte. Nº 1.624|C|61. Prov. equipos, muebles y artefactos eléctricos. Fac. de Medicina: Apertura: 24|3|61, 9 horas.

Licitación Nº 13: Expte. Nº 1.625|C|61: Prov. equipos, muebles y artefactos eléctricos, Hosp. Centenario: 24|3|61, 10 horas.

Licitación Nº 14: Expte. Nº 1.653|C|61: Prov. aparatos e instrumentos, Facultad de Ciencias Médicas 27|3|61, 9 horas.

Licitación Nº 15: Expte. Nº 1.623|C|61. Prov. aparatos e instrumentos, Hospital Nacional del Centenario 27|3|61 10 horas.

Licitación Nº 16: Expte. Nº 1.626|C|61. Prov. de drogas y productos químicos, Facultad de Ciencias Médicas, 29|3|61, 9 horas. — A. Francisco Pendino Secretario.

e.22|2 Nº L-2.578.v.4|3|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital

Licitación Pública Nº 82 para el día 7 de marzo de 1961

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 82, hora: 10.40: Adquisición de extinguidores de incendio, destinados a la Dirección General de Intendencia. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la propuesta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|2-Nº L-2.584-v.24|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.509 hasta el día 1º de marzo de 1961, a las 15 horas. Provisión de: Defensa de goma para muelle, cilíndrica, de 10" de diámetro exterior y en tramos de tres metros, tipo Good-Year o similar. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital Pliego: $ 15 m|n.

e.22|2-Nº L-2.585-v.24|2|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 648-M, hasta el día 15 de marzo de 1961 16 horas. Provisión madera. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 40.— m|n.

e.22|2-Nº L-2.586-v.4|3|61

Llámase a Licitación Pública Nº 645-M, hasta el día 6 de marzo de 1961, 16 horas. Provisión caños de hierro galvanizado. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 20.— m|n.

e.22|2-Nº L-2.587-v.24|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 647-M, hasta el día 6 de marzo de 1961, 17 horas. Provisión arena volcánica. — Consultas y propuestas: Dirección Na-

cional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 20.— m|n.
e.22|2-Nº L-2.588-v.24|2|61

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública para la extracción, carga, transporte y descarga de 16.000 m3. de ripio arcilloso al pie de obra, tramo Villaguay - Empalme Ruta 14, sección Jubileo - San Salvador (Km. 190,7 - Km. 209,7 - $ 4.688.000.— Presentación propuestas: 20 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|2-Nº L-2.589.-v.10|3|61

Licitación pública de las obras del camino de unión entre el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y la Fábrica de Uranio Metálico, $ 5.119.759,90. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|2-Nº L-2.590-v.10|3|61

Licitación pública de las obras del puente en Avenida General Pacheco, prog. 14625,03 - Acceso Norte a la Capital Federal, 3º tramo, $ 8.329 759,50. Presentación propuestas: 27 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|2-Nº L-2.591-v.10|3|61

Licitación pública de las obras de Ruta 3, puente sobre el arroyo Sauce Grande, tramo Cnel. Dorrego - Bajo Hondo, $ 10.441.234,00. Presentación propuestas: 22 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|2-Nº L-2.592-v.10|3|61

Licitación pública de las obras de Ruta 9, Tramo Córdoba - Jesús María, sección Km. 707 - Km. 751, $ 984.080,00. Presentación propuestas: 17 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|2-Nº L-2.593-v.10|3|61

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16, (Expte. 33|8|61), para la provisión de madera de pino Paraná, cedro cantecaño paraguayo y terciado de pino Paraná, hasta el día 1º de marzo del cte. a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y apertura en Adquisiciones y Suministros, Avda. Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso, Of. 716. — El Director General de Administración.
e.22|2-Nº L-2.594.v.24|2|61

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL (E. F. F. D. E. A.)

Licitación Pública Nº 1|61: Provisión de pinturas, esmaltes, etc.

Apertura: 16|3|61, a las 10 horas. — Lugar de apertura, retiro de pliegos: Bdo. de Yrigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas. — Juan G. Rivero. Jefe Licitaciones y Compras.
e.22|2-Nº L-2.595.v.4|3|61

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 789, correas para alumbrado de trenes, 10 horas del 20 3|61. — Nº 782: cables de cobre, 11 horas del 20|3|61 — Nº 791: bulones, 10 horas del 23|3|61.

Licitaciones Privadas Nros. 3498 y 3.516: piezas de acero, labradas. — aperturas, 10 horas del 13|3|61 y 11 horas del 9|3|61, respectivamente.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.
e.22|2-Nº L-2.596.v.4|3|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Hogar "Josefina Colmegna de Bignone"
Expediente Nº 5.007|61

Llámase a Licitación Pública Nº 82|61, para el día 1º del mes de marzo de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Nacional de Asistencia Social para el Hogar "Josefina Colmegna de Bignone", y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 5º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: frutas, verduras, papas, carne vacuna y de cordero, huevos, leche, manteca y pan.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.22|2-Nº L-2 597.v.24|2|61

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Privada número 46|961, para el día 27 de febrero a las 10 horas, con el objeto de contratar un "seguro anual", por pérdida de dinero en tránsito desde Banco de la Nación Argentina hasta diversos organismos del Poder Judicial.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.22|2-Nº L-2.598.v.24|2|61

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación para los días y horas que se determinan, para adquirir los elementos enunciados en cada oportunidad:

Licitación Pública Nº 11|61 (Expte. 1.069|61): Papel obra 1ra. alisado, formatos y pesos varios; papel extra strong o gloria bond; papel ilustración; íd. satinado; cartón gris; cartulina icha, colores varios; carrito de mano y lingotes de aluminio para imposición tipográfica. — Apertura: 6 (seis) marzo a las 11 (once) horas.

Licitación Pública Nº 12|61 (Expte. 1.048|61): Artículos para escritorio y menaje. — Apertura: 6 (seis) marzo, a las 12 (doce) horas.

Licitación Pública Nº 13|61 (Expte. 1.077|61): Acondicionadores de aire, varias potencias. — Apertura: 7 (siete) marzo, a las 11 (once) horas.

Licitación Pública Nº 14|61 (Expte. 1.082|61): 1.000 (mil) bolsas de cemento portland. — Apertura: 7 (siete) marzo a las 12 (doce) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de las referidas licitaciones públicas pueden ser retiradas en la División Adquisiciones de la C. Nac. de E. Atómica, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º P., Cap. Fed. (T. E. 70-7711, int 66), diariamente, de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. — Las aperturas de las mismas, se llevarán a cabo en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.
e.21|2-Nº L 2.559-v.23|2|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7
Actuación Nº 57006|61

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1961, a las 10 horas, para la venta de hasta Ciento Veinte Mil kilogramos de uva para vinificar puesta en cepa a cosechar y retirar por el comprador producida en el Campo de Producción "La Guevarina", Distrito Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, cosecha 1960|61, compuesta de diversas variedades.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administrac Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital y en el Campo de Producción "La Guevarina".

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración — El Director General.
e.21|2-Nº L-2.562-v.3|3|61

Expte. Nº 54.952|60
LICITACION PUBLICA Nº 8|61

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de marzo de 1961, a las 4 horas, para la adquisición de bandas de rodamiento rollos de compuesto cojín y negro de 5 kgs. y latas de solución Flux o similar de 18 litros c|u. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.20|2-Nº L.2.547-v.2|3|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 219
Expediente Nº 104.207|60

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1961, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Tinglado para Parideras" en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.— cada pliego siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 22.892.60 moneda nacional. — Dirección de Administración.
e.21|2-Nº L-2.653.v.9|3|61

Licitación Pública Nº 211
Expediente Nº 104.150|60

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1961, a las 10, para la adquisición de cuatro (4) equipos para clasificación mecánica de semillas, destinados a las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Marcos Juárez, Córdoba; Reconquista, Santa Fe; Concepción del Uruguay, Entre Ríos; y Tezanos Pinto, Entre Ríos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las citadas Estaciones Experimentales y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.17|2-Nº L-2.487-v.28|2|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 19.697|56

Llámase a licitaciones públicas para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Junta Nacional, de acuerdo al detalle que más abajo se consigna.

Las características de los servicios a contratarse podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Dgnal. Roque S. Peña 6.8, 7º piso, oficina 704, Capital Federal o en las oficinas de las siguientes dependencias: Deleg. Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario (Pcia. Sta. Fe), Deleg. Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.), Deleg. Necochea, calle Alsina 2907, Necochea (Pcia. Bs. As.), Deleg. Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución (Pcia. Sta. Fe), Deleg. Santa Fe. Elevador Terminal Sta Fe. (Pcia. Sta. Fe), Deleg. Mar del Plata, calle San Martín 2583, Mar del Plata (Pcia. Bs. As.), Deleg. Buenos Aires, calle Ing. Huergo 1445, Capital Federal, donde se entregarán a los interesados que lo soliciten los pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la Gerencia citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en los días y horas que se indican:

Delegación Rosario: Pto. Rosario: Lic. Púb. Nº 1|61, Zona 1 (Unids. I, II, III, IV), Apert. 10|3|61, 13.30 hs.; Lic. Púb. Nº 2|61, Zona 2 (Unids. VI y VII), Apert. 10|3|61, 15 hs.; Lic. Púb. Nº 3|61, Zona 3 (Unids. VIII, IX y X), Apert. 10|3|61, 16.30 hs.; Lic. Púb. Nº 7|61, Zona 4 (Unids. XII y XIII), Apert. 10|3|61, 18 hs. — Pto. San Lorenzo y San Martín: Lic. Púb. Nº 11|61, Zona 5 (Unids. XIV, XV, XVI y XVII), Apert. 10|3|61, 19 hs.

Delegación Bahía Blanca: Lic. Púb. Nº 4|61, Pto. Ing. White, Apert. 13|3|61, 13.30 hs.; Lic. Púb. Nº 5|61, Pto. Galván, Apert. 13|3|61, 15 hs.

Delegación Necochea: Lic. Púb. número 6|61, Pto. Quequén, Apert. 13|3|61, 16.30 horas.

Delegación Villa Constitución: Lic. Púb. Nº 8|61, Pto. V. Constitución, Apert. 13|3|61, 18 hs.; Lic. Púb. Nº 9|61, Pto. San Pedro, Apert. 13|3|61, 19 horas.

Delegación Santa Fe: Lic. Púb. número 10|61, Pto. Santa Fe, Apert. 14|3|1961, 13.30 horas.

Delegación Mar del Plata: Lic. Púb. Nº 12|61, Pto. Mar del Plata, Apert. 14|3|61, 15 horas.

Delegación Buenos Aires: Lic. Púb. Nº 13|61, Zona 1 (Unidad I), Apert. 14|3|61, 16.30 hs.; Lic. Púb. 14|61, Zona 2 (Unids. III, IV, V, VI), Apert. 14|3|61, 18 hs.; Lic. Púb. Nº 15|61, Zona 3 (Unidades VII y VIII), Apert. 14|3|61, 19 hs.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1961.
e 18|2-Nº L-2.480-v.3|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|2 al 2|3|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 156-P|61 para la adquisición de un equipo portátil de soldadura eléctrica, un cargador de baterías y un torno mecánico paralelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal y en la Delegación Necochea, Avda. Alsina 307, Necochea, F. C. G. R., Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la Gerencia precitada, el día 10 de marzo del año en curso, a las 14 horas. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — El Gerente.
e.17|2-Nº L-2.488-v.28|2|61

DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|961 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Unidades Portuarias dependientes de esta Delegación, a prestarse en forma ininterrumpida durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas cada uno, durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de octubre de 1961, inclusive de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1961, a las 10 horas, en las oficinas de la División Contaduría de esta Delegación, adyacente al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correo 125). — Ing. Agr.: Juan C. Pita, Delegado. — Santa Fe, 8 de febrero de 1961.
e.17|2-Nº L-2.490-v.28|3|61

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente 4.542|60

Llámase a Licitación Pública Nº 8|61, para el día 8 de marzo de 1961, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de impresos en general (planillas, fichas, sobres), formularios "continuos", papel manifold y rollos de papel.

El acto tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.9|2-Nº L-2.384-v.22|2|61

(Exp. Nº 68.61)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 61, para el día 6 de marzo de 1961, a las 16 horas con el objeto de concretar la provisión de papel obra 1ra. alisado, papel Extra Strong o similar, papel medio hilo comercial (varios colores), cartones y cartulinas.

El acto tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, planta baja, Capital Federal, en la Escuela Hogar "General Manuel también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes a los mismos. — El Gerente de Administración
e.8|2-Nº 2.362-v.27|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 300.080|61

Llámase a Licitación Pública Nº 7|61, con el objeto de adquirir caños de goma látex, guantes de goma y colchones gomapluma, con destino al depósito del Instituto Médico Quirúrgico dependiente de esta Dirección General de Obra Social. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28|2|61 a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Capital.
e.20|2-Nº L-2.525-v.22|2|61

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil último modelo. (Expediente Nº 315.230|61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1961, a las 15.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|2-Nº L-2.564.v.23|2|61

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo de 1961 a las 14 horas por la provisión de una máquina fresadora - lijadora - cortadora - -Expediente Nº 370.989|61 LBNC.

Informes y pliegos: En el Casino Central de M. del Plata y en la Dirección General de Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.21|2-Nº L-2.565-v.23|2|61

Expediente Nº 515.444|60

Llámase a licitación pública para la prov. de fichas plmáq. eléctricas de contabilidad I. B. M., DNA. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1961, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.20|2-Nº L-2.494-v.22|2|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|2 al 20|2|61.

Expediente Nº 386.289|60

Llámase a licitación pública para la reparación de máquinas plartes gráficas, LBNC. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de marzo de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e 17|2-Nº L-2.495-v.28|2|61

Expediente Nº 50.990|60

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de la "Memoria de la S. de Estado de Hacienda" y "Mensaje del Poder Ejecutivo" — Año 1959 — Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1961, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|2-Nº L-2.428-v.25|2|61

Expediente Nº 361.019|60 - LBNC

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1961, a las 13.30 hs., por la provisión de ventiladores de pie.

Informes y pliegos: en el Casino Central de M. del Plata y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.15|2-Nº L-2.427-v.25|2|61

Expediente Nº 315.176|61

Llámase a licitación pública para la prov. de trapos de piso y embebedores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1961, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|2-Nº L-2.429-v.25|2|61

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1006, para contratar la provisión de resortes cierra-puertas de freno hidráulico, tamaño III, similares al tipo Yale, con destino a la obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 273.500 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 17 de marzo de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.20|2-Nº L-2.526-v.27|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 845 para el día 17 de marzo de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245 piso 1º.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.17|2-Nº L-2.496-v.24|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1.003 para contratar con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central: Grupo I provisión y colocación de vidrios, vitreas cristales y espejos, con un presupuesto oficial de $ 310.000 m|n. Grupo II, provisión de contravidrios de acero inoxidables, con un presupuesto oficial de $ 20.000.— m|n. Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 15 de marzo de 1961, a las 17 horas. El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 200.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos bonos nacionales o fianza bancaria. Estarán eximidos de llenar dicho requisito, los proveedores que solo coticen el Rubro II. Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.17|2-Nº L-2.497-v.24|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1.005, para contratar la provisión y colocación de cielorraso acústico de aluminio para pintar, perforado y estampado, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 1.169.100.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.16|2-Nº L-2.463 v.27|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1004, para contratar la provisión y colocación de cristales, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 1.640.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 400.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.15|2-Nº L-2.423-v.25|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 992, para contratar la provisión, colocación y ajuste en obra de armarios de madera para cafeterías, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 329.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.15|2 Nº L-2.424-v.22|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 799, para el día 13 de marzo de 1961, a las 16.30 horas para la provisión de lámparas eléctricas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.15|2-Nº L-2.425-v.22|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 806, para el día 14 de marzo de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de vestuario.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.15|2-Nº L-2.426-v.22|2|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar, en las siguientes cantidades y características:

Licitación Pública Nº 81: Apertura 8 de marzo 1961, hora 15, 200 máquinas de sumar de acción eléctrica.

Licitación Pública Nº 82: Apertura 8 de marzo 1961, hora 15.30, 100 máquinas de sumar acción manual.

Licitación Pública Nº 83: Apertura 8 de marzo 1961, hora 16, 25 máquinas de sumar de acción eléctrica doble registro.

Licitación Pública Nº 84: Apertura 8 de marzo 1961, hora 16.30, 8 máquinas de sumar de acción eléctrica para cuentas corrientes oficiales.

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en la Gerencia de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310. — Retirar pliegos en la misma.

e.17|2-Nº L-2.498.v.28|2|61

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un (1) Equipo Automático Telefónico de hasta sesenta (60) líneas y la cotización por su colocación. Apertura el 27 del corriente a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Local 310.

e.16|2-Nº L-2.464-v.27|2|61

Llámase a Licitación Pública para reparaciones generales y pintura en:

Sucursal	Fecha de Apertura	Valor Pliego
San Miguel	27|2|61	$ 100.—
Navarro	28|2|61	„ 100.—
Añatuya	1|3|61	„ 100.—
Gral. Arenales	2|3|61	„ 100.—
Olivos	8|3|61	„ 100.—
Frías	14|3|61	„ 140.—
Pigüé	15|3|61	„ 60.—
Sauce	16|3|61	„ 80.—
Salta	17|3|61	„ 80.—

Apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, Local 231.

e.16|2-Nº L-2.465-v.28|2|61

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 12|61

Llámase a Licitación Pública Nº 12|61, a realizarse el 20 de marzo de 1961, a las 12 horas, para la venta de materiales retirados del servicio (motor Guldner de 200 H.P., con su generador marca S. S., un lote de repuestos para los mismos, tableros, etc.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso, al fondo, Capital Federal; en la Divisional Santa Fe, Boulevard Pellegrini 2626, Santa Fe, y en la Divisional Rosario, Boulevard Oroño 1260, Rosario (Santa Fe), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Carlos Pereiro, subgerencia talleres y suministros.

e.20|2-Nº L-2.527-v.22|2|61

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 14 de marzo de 1961, a las horas que se detallan a continuación:

14|61 a las 12 horas: Botines de seguridad, botines tipo patria y zapatos.

15|61 a las 12.30 hs.: Trajes para ordenanzas, mayordomos, etc.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Carlos Pererio, Subgerencia Talleres y Suministros.

e.20|2-Nº L-2.528-v.2|3|61

Licitación Pública Nº 13|61

Llámase a Licitación Pública Nº 13|61, a realizarse el 9 de marzo de 1961, a las 12 horas, para la provisión de interceptores fusibles, interruptores y tubos pertinax.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Carlos Pereiro, Subgerencia Talleres y Suministros.

e.20|2-Nº L-2.529-v.22|2|61

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.363: Venta de caños de acero sin costura, sin uso de varios diámetros y espesores. — Apert. 9|3|61 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.

e.15|2-Nº L-2.433-v.25|2|61

Pliego Nº 4.362: Const. Ramal B.O.L. Berazategui del sistema gasoductos acceso sud (pcia. Bs. As.). Apert. 28|3|61 a las 10.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.10|2-Nº L.2.402 v.23|2|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Comodoro Rivadavia (Chubut)

28|2|61: Empaquetaduras y juntas (270|61), a las 14,30 horas.

Lic. Púb. 148|61: Grúas autotransportables (20|2|61 - 14.30 horas). Se prorroga su apertura para el 22 de marzo de 1961, a las 14,30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.21|2-Nº L-2.573-v.25|2|61

Licitación Pública YCR Nº 1056|960. Carga|descarga de buques en zona central Yac. Comodoro Rivadavia. Apertura: 10|3|961, a 11.30 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Contrataciones del Yacimiento de C. Rivadavia (Chubut), en donde serán abiertas en las fechas y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y Oficina de Compras y Contrataciones del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.20|2-Nº L-2.530-v.2|3|61

27|4|961. — Llamado a propuestas por Compañías Nacionales para trabajos de desarrollo de explotación de petróleo (324|61). Apertura a las 10 horas. Precio del pliego $ 5.000.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.20|2-Nº L-2.531-v.2|3|61

9|3|61. — Barredora mecánica, automática para pavimento, con dispositivo de riego y recolección de basuras (300|61), a las 14 horas.

9|3|61. — Máquinas y herramientas (310|61), a las 15 horas.

14|3|61. — Desconectadores, seccionadores fusibles y descargadores (301|61), a las 10.30 horas.

27|3|61. — Conmutadores, autotransformadores e interruptores 302|61), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.20|2-Nº L-2.532-24|2|61

Administración Yacimiento

Licitación Pública Nº 1.093

Llámase a Licitación Pública Nº 1.093 para contratar el servicio de transportes de cargas varias en camiones, en la zona de la Administración de Yacimiento Comodoro Rivadavia. — Apertura 14 marzo de 1961 — 11.30 hs., en la Dirección General de Y.P.F. (Viamonte 783, 4º piso, Capital, simultáneamente en la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia (Oficina de Contrataciones).

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777 (9º Piso, Oficina 923, y en Comodoro Rivadavia (Oficina Contrataciones). — Valor del pliego, m$n. 500.

e.21|2-Nº L. 2.574-v.3|3|61

Licitación Pública YCR Nº 1076

Nota y Mat. Nº 73|1961

Apertura 17|3|61. — Por el "Tendido de un oleoducto soldado de 18" de diámetro, entre Playa de Tanques de Cañadón León y Playa Embarque de Caleta Olivia", para el día 17 marzo cte. año, a las 11.30 horas. — Las propuestas serán entregadas en la Sala de Apertura de Licitaciones y Administración Y.P.F. —Comodoro Rivadavia— Chubut y en la sala de apertura de Y.P.F|, sita en la calle Viamonte Nº 783, (1er. piso), Capital Federal, en donde serán abiertas en la fecha y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliegos pueden ser consultados y retirados en Buenos Aires, Diag. R. S. Peña Nº 777 en días y horas hábiles, siendo el valor de los mismos de m$n. 500 cada uno.

e.20|2-Nº L-2.538-2|3|61

Licitcaión Pública YCR. Nº 1.103. — Adquisición: Bulones con rosca Whitworth. — Apertura 6 de marzo de 1961 a las 11.15 horas.

Licitación Pública YCR. Nº 1.110. — Adquisición: Chapa de hierro galvanizado y accesorios. Apertura: 8 de marzo de 1961, a las 15 horas.

Licitación Pública YCR. Nº 1.105. — Adquisición: Maderas de Pino Paraná. — Apertura: 7 de marzo de 1961, a las 11 horas.

Licitación Pública YCR. Nº 1.113. — Adquisición: Repuestos bombas de profundidad. — Apertura: 13 de marzo de 1961, a las 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Contrataciones del Yacimiento de C. Rivadavia (Chubut), en donde serán abiertas en las fechas y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y Oficina de Compras y Contrataciones del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.20|2-Nº L-2.534.v.6|3|61

3|4|61. — Montaje tanques, instalación cañerías, cargadero camiones, pavimento, etc., en Planta Luján de Cuyo y Estación Agrelo, provincia de Mendoza; (247|61), a las 15 horas. — Precio del pliego pesos 600 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y Divisional Mendoza calle Avda. San Martín 465, (Mendoza).

e.17|2-Nº L-2.499.v.28|2|61

Licitación pública "lep - 376", ácido cresílico. — Apertura 13 de marzo de 1961, en Buenos Aires, simultáneamente en EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la oficina de Y. P. F., en Nueva York.

e.17|2-Nº L-2.500.v.22|2|61

24|2|61: Tambores cilíndricos de chapa negra, nuevo, para contener 200 litros de aceite lubricante, (276|61), a las 12 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.9|2-Nº L-2.386-v.22|2|61

17|3|61. Levantamiento, reemplazo, instalación, desinstalación y traslado de equipos surtidores para expendio de nafta, kerosene etc. (2[illegible]) a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.— m|n. de licitación: 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica $ 20.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

Consultas: Divisional Buenos Aires, Avda. del Libertador General San Martín Nº 432, Capital Federal.

e.15|2-Nº L-2.434-v.25|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE AGRONOMIA

Exptes. 40.060|69 - E - 961

Por 3 días. — Llámase a licitación pública por el término de 13 (Trece) días, a los efectos de adquirir artículos de: almacén, carne, pan y verdura para la atención del internado de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

El detalle de los rubros, pliegos de condiciones generales y pagaré de garantía pueden ser solicitados en la Sección Administrativa de la Facultad de

Agronomía, sito en calle Chacabuco Nº 243 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.

La apertura de las propuestas se efectuarán el día 22 de febrero de 1961, a horas 10.30, en la oficina mencionada.

Firmado: Eufrasio Teisaire - Vice-Decano a c|Decanato. — Carlos Aníbal Martínez - Contador.

e.21|2-Nº L. 2.560-v.23|2|61

Academia de Bellas Artes del Norte de Santiago del Estero

Se llama a licitación para el arrendamiento de un edificio para la Academia de Bellas Artes en la ciudad de Santiago del Estero. El inmueble debe tener por lo menos 16 locales adecuados para aulas y talleres y superficie amplia para patio. — Su publicación podrá distar hasta 12 cuadras de la Plaza principal y deberá estar en calle que se sirva de los servicios públicos de transporte. — Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y de acuerdo a lo requerido en "Pliego de Condiciones para la locación de Inmuebles", aprobado por Decreto Nº 9.400 de fecha 12 de agosto de 1957. — La apertura de sobres se realizará el día 13 de marzo del corriente año, a las 20 horas, en el local provisorio de la Academia, sito en el edificio de la Escuela Industria, de la Nación de Santiago del Estero.

e.20|2-Nº L.2.518 v.2|3|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación para la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3160, Rosario.

Licit. Nº 11. — Expte. Nº 7.103-A-59. Prov. de frascos p|preparaciones anatómicas. — Anatomía Normal y Anatomía Patológicas Facultad de Cs. Médicas. — Apertura: 20|3|61, 10 horas.

e.21|2-Nº L. 2.561-v.28|2|61

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario y de Alienados, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 7 — Exp. 000'2-H-61-Prov. lámparas eléctricas. Depósito Mater. Hospital Centenario. — Apertura 6|3|61, 10 horas.

Licit. Nº 8. — Exp.393-P-61 y agreg. Ins. aire acondicionado. Anat. Patológica e Histología Normal. Facultad de Medicina. — Apertura 6|3|61, 11 horas.

Licit. Nº 9. — Exp 623-C-61. Prov. material cientif. Centro Estudios Func. Cardio pulmonares. H. Centenario. — Apertura 7|3|61, 10 horas.

Licit. Nº 10 — Exp. 12.440-P-60. Prov. camas una plaza Hospital de Alienados — Apertura 7|3|61, 11 horas.

Licit. Nº 11. — Exp. 7103-A-59. — Prov. frascos p|preparaciones anatómicas. Anatomía Normal y Anatomía Patológica. Fac. de Cs. Médicas. — Apertura 20|3|61, 10 horas.

e.20|2-Nº L.2.519 v.22|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Facultad de Ciencias Agrarias
LICITACION PUBLICA
ADQUISICION CAMIONETA PICK-UP

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1961, a las 11 horas, para la adquisición de una camioneta "pick-up", según expte. Nº 2D|61" — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500 Chacras de Coria, Luján, Mendoza.

e.20|2 Nº L.2.523 v.2|3|61

LICITACION PUBLICA
REPARACION CALEFACCION CENTRAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1961, a las 11.30 horas para la reparación de la calefacción central del edificio, según expediente Nº 725 F|60. — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.

e.20|2 Nº L.2.524 v.22|2|61

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento de Compras
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 26
Actuación 11.363|60.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 20|2|61, para resolver la adquisición de material fotográfico con destino al Departamento de Prensa y Difusión (Oficina de Fotografía). — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1961, a las 16.15 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961.

e.20|2-Nº L.2.520 v.22|2|61

Actuación Nº 9.561.
Licitación Pública Nº 25

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 20|2.61, para resolver la adquisición de pasta de pegar y sobres de papel kraft, con destino al Departamento de Abastecimientos. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961.

e.20|2-Nº L.2.521 v.22|2|61

Actuación Nº 11.439 60.
Licitación Pública Nº 30

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 16|2|61, para resolver la adquisición de papel manifold, con destino al Departamento de Abastecimientos. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de Condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de marzo de 1961, a las 16.30 horas en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961

e.16|2-Nº L-2.456 v.27|2|61

Expedientes: 40.861|61. — 40.590|61. — 40.860|61. — 40.594|61.
Licitación Pública Nº 29

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a contar del día 16|2|61 para resolver la adquisición de material didáctico para gabinetes de física, química y ciencias naturales, con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º Piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de marzo de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires febrero 8 de 1961.

e.16|2-Nº L-2.457 v.27|2|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 26.350|59

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 21 de febrero de 1961 para resolver con destino a: Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza (Bs. As.) la adquisición de: máquinas, herramientas y elementos para taller.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1961, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961.

e.21|2-Nº L. 2.572-v.25|2|61

Expediente: E-71.162 c|D—85.298 c|E. 86.926

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, sistema "Ajuste Alzado", día 13 de marzo de 1961, 14 horas, para "Reposición techo de chapas", a ejecutarse Escuela Fábrica Nº 4, calle Saavedra número 749 Capital. — Presupuesto oficial m$n. 1.124.125.— Valor del pliego m$n. 300

Expediente: E-91.822
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, sistema "Ajuste Alzado", día 13 de marzo de 1961, 15 horas, para "Renovación techado asfáltico", a ejecutarse Escuela Fábrica Nº 2 Avenida San Martín Nº 4650, Florida, provincia Bs. As. — Presupuesto oficial m$n. 575.506,60. Valor del pliego m$n. 140. — Consulta y venta de pliegos: Dirección de Construcciones e Instalaciones, Rodríguez Peña Nº 551, piso 2º, Capital. Apertura de ofertas, Rodríguez Peña Nº 551, piso 3º Capital Federal. — El Director de Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961.

e.20|2 Nº L.2.522 v.8|3|61

Expediente Nº 33.600|60.
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 16 de febrero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Telén (La Pampa) la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para el Servicio de Alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar "Florentino Ameghino" Telén (La Pampa), todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de marzo de 1961, a las 10 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961.

e.16|2-Nº L-2.455 v.27|2|61

Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº 33.600|960

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 9|2|61, para resolver con destino a: Escuela Hogar Nº 12, de Catamarca, para la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar "Fray M. Esquiú", (calle Salta Prolongación Norte), Catamarca, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.9|2-Nº L-2.379-v.22|2|61

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ciencias Agrarias
Licitación Pública. Venta vino común.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 1961, a las 11 horas, para la venta de 72.000 litros de vino tipo clarete común, según expte. Nº 28|61.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.

e.18|2-Nº L.2.510 v.1º|3|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 para el día 25 de marzo de 1961 a las 9 horas para la provisión de Chapa de Acero Doble Decapada y Chapa de Acero SAE. 1060|1070. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), debiendo las firmas interesadas remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5 m|n. valor del pliego. — El Director.

e.21|2-Nº L. 2.566-v.3|3|61

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Pilar (B) - F. C. N. G. S. M. - T.E. 200
Licitación Pública Nº 1|61

Fecha de apertura: 15 de marzo 1961, 10 horas. Destino: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, F. C. N. G. S. M., Reg. 1. 1.500 Kg. Rojo a la grasa, según especificación 4 MS-235, adjunta.

Envases: Bolsas de papel impermeable o plástico, de 25 ó 30 Kg. c|u. Muestras: Acompañar la cotización con 1.500 grs.

1º) Las propuestas respectivas deberán ajustarse al pliego de condiciones para licitaciones públicas, s|Decreto 9.400|57 y a las "Cláusulas Generales complementarias y aclaratorias" que podrán retirarse en la Sección Compras de esta Fábrica Militar.

2º) Enviar la oferta por duplicado. — Indicar plazo de entrega, número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y cotizar sobre vagón en estación de destino. Flete ferroviario desde el punto de embarque por cuenta de esta Fábrica Militar.

3º) Validez de la oferta: 15|30 días.

4º.) Habilitar el presente pliego con un vale de m$n. 5 por cada 50 líneas o fracción, que debe adquirirse en la Sección Tesorería de esta Dependencia o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Tesorería) Av. Cabildo 65, Capital.

5º) Las ofertas condicionadas, no serán consideradas.

6º) Forma de computar los plazos fijados en días: Esta Fábrica Militar computará por días no laborables: los domingos, feriados, sábados y los no laborables para el comercio, la industria, la Administración Pública y|o la Dirección General de Fabricaciones Militares.

e.20|2-Nº L-2.536-v.2|3|61

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 4|61 FMMCE
Apertura: 13|3|61 - 10 horas

Por: la recuperación de 1.600 tubos de rayos catódicos. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). Valor del pliego: m$n. 5.—

e.20|2-Nº L-2.537-v.2|3|61

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda
T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|61, para el día 17 de marzo de 1961, a las 11 horas, por la venta de viruta de torno y recortes de caños de 70 % de cobre, 29 % de cinc y 1 % de estaño.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A.", (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación.

e.20|2-Nº L-2.538-v.2|3|61

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras

Licitación Pública Nº 11|61. Apertura: 28|2|1961, a las 12 horas; por la provisión e instalación de cámaras neumáticas en los circuitos de distribución de aguas industriales de las Estaciones Elevadoras: II, III, IV de Fábrica Militar Río Tercero.

Información y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.11|2-Nº L-2.414-v.24|2|61

Licitación Pública Nº 9|61, apertura: 23 de febrero de 1961, 12 horas. — Por la provisión de 48 renglones de bulones de varias medidas, según características estipuladas en pliego de condiciones.

Información y pliego de condiciones Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares en: Fábrica Militar Río Tercero, (Río Tercero (Dpto. Abto.), Cabildo 65, Capital Federal.

e.9|2-Nº L-2.387-v.22|2|61

Licitación Pública Nº 10|61. Apertura: 23 de febrero de 1961, 12 horas. — Por la provisión de 18 renglones de acero de diversas medidas, según especificaciones estipuladas en el pliego de condiciones.

Información y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dto. Abastecimiento). Cabildo 65, Capital.

e.9|2-Nº L-2.388-v.22|2|61

Licitación Pública Nº 12|61

Apertura: 24 de febrero de 1961, 12 horas.

Por la provisión de 1.920 chapas canaleta para techo Nº 18 o 20 según características estipuladas en el pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Cór-

doba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento) Cabildo 65 — Capital Federal.
e.9|2-Nº L-2.389-v.22|2|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 2|61

Objeto: Provisión de 4.000 (cuatro mil) toneladas mineral de manganeso para acería, destinado al Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Apertura y lectura de las propuestas el día 8 de marzo de 1961, a las 11 horas, en la citada Repartición, General M. N. Savio (Pcia. de Jujuy), FCNGB.
Monto estimado: m$n. 12.000.000.—.
Garantía: 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta.
Los pliegos de condiciones deberán solicitarse al mencionado Establecimiento, (Sección Compras) o Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
e.10|2-Nº L.2.404 v.23|2|61

LICITACION PUBLICA Nº 3|61

Objeto: Provisión de Cable Armado Subterráneo para instalaciones de señalización ferroviaria en el Establecimiento Altos Hornos Zapla. — Apertura y lectura de las propuestas, el día 6 de marzo de 1961, a las 11 horas, en la citada Repartición, Gral. M. N Savio (Pcia. de Jujuy) F. C. N. G. B. — Monto estimado: m$n. 2.500.000. Garantía 1 % (uno por ciento) del valor total de la oferta. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse al mencionado Establecimiento (Sección Compras), sita en Avda. Cabildo nº 65. Buenos Aires; valor de los mismos m$n. 50.
e.10|2 Nº L.2.406 v23|2|61

Licitación Pública de Venta Nº 1|61

Llámase a Licitación Pública 1|61, para la venta de la flota de camiones y acoplados del Establecimiento Azufrero Salta, a realizarse el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las dieciocho. Los pliegos de condiciones generales y particulares, y las respectivas bases deberán solicitarse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avenida Cabildo 65. Buenos Aires, previa habilitación del pliego cuyo valor es de pesos 5.— m|n.
e.7|2-Nº L-2.349-v.25|2|61

FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - (Córdoba)

Llámase a licitación pública de venta por productos químicos. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. Villa María. Córdoba.
Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento. (División Compras). Avda. Cabildo 65. Buenos Aires.
e.20|2-Nº L-2.539-v.2|3|61

Llámase a Licitación Pública número 7|61 para la provisión de tubos de hojalata y tapas de bakelita. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de marzo de 1961. a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. Villa María. (Cba.). — Por datos y pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento (División Compras). Avda. Cabildo número 65 Buenos Aires.
e.10|2 Nº L.2.405 v.23|2|61

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional Buenos Aires en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 1.146|61 para el día 28 de febrero de 1961
CAMPO DE MAYO

Nº 1.146|61. Hora 11: Provisión y ajuste en obra de la carpintería de madera, demás complementos, herrajes y sus accesorios con destino a (2) dos casas viviendas para oficiales en la localidad consignada en el epígrafe (Ubicada en el Barrio Militar, Ruta Nº 9. Km. 238. en San Nicolás. Pvcia. de Buenos Aires: Depósito de garantía 1 olo del monto del presupuesto oficial.
Horario para retirar legajos, de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir las propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pvcia. de Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. — Jefe del Servicio Administrativo.
e.20|2-Nº L. 2.535-v.24|2|61

Azopardo 250, 8º piso. Capital

Licitación Pública Nº 76, para el día 10 de marzo de 1961.
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 76. — Hora: 10,30. — Provisión de cañería de bronce para agua tipo "Sema" de diversas medidas, destinado a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía
Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, dondo los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, febrero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.
e.16|2-Nº L-2.469-v.27|2|61

Lic. Púb. "IEP-375": Aceites Bases. — Apertura 14 de marzo de 1961 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de Norteamérica (Nueva York) coincidentemente a los doce (12) hora Argentina.
Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y Oficina de Y. P. F. en Nueva York.
e.16|2-Nº L-2.466-v.27|2|61

Licitación Pública Nº 75, para el día 10 de marzo de 1961.
VILLA MARTELLI, PCIA. BS. AS.
Nº 75. — Hora: 10,40. — Provisión de 2.241 chapas de hierro galvanizado, acanaladas, destinadas a la Construcción y Montaje de 3 Galpones Metálicos Tipo "P", en varias Unidades del Ejército. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de: $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica: $. 10.— m|n.
Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, febrero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.
e.16|2-Nº L-2.472-v.27|2|61

Secretaría de Marina

Perfectura Nacional Marítima
Expediente D-993-c-v-61

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 18 de marzo de 1961, a las 10.00 horas, para contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores. Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras. Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.15|2-Nº L. 2.437 v. 25|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 215|61, hasta el día 13 de marzo de 1961, a las 16 horas para la ejecución de trabajos complementarios en las plantas de silos subterráneos de Alcorta, Cañada de Gómez y Las Rosas (Pvcia. de Santa Fe), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego: $ 300.— m|n. Presupuesto oficial $ 2.722.200.— m|n. Importe de la garantía $ 27.222,— m|n.
e.20|2-Nº L.2.545-v.3|3|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3498 hasta el día 8 de marzo de 1961, a las 15 horas, provisión de: Carbón de piedra y de coke. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190, 2º piso. Capital. — Pliego $ 50
e.20|2-Nº L-2.441-v.2|3|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 25|2|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 3.500, hasta el día 13 de marzo de 1961, a las 15 horas. — Provisión de: cabo de manila, según norma Iram 7513.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso. Capital. Pliego: $ 50,— m|n.
e.20|2-Nº L.2.544-a.2|3|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3.496 hasta el día 10 de marzo de 1961, a las 15 horas. — Provisión de: Curupay en rollizos y en vigas aserradas y Lapacho en rollizos, de procedencia fluvial.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. 2º piso, Capital. — Pliego $ 50 m|n.
e.17|2-Nº L-2.501-v.28|2|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34.276|1960
Licitación Pública

Medidor registrador de concentraciones de anhidrido sulfuroso (S02). — Expediente: 34.276|1960. — 15|3|1961, a las 15, Charcas 1840.
e.20|2-Nº L.2.546-v.22|2|61

Provisión transporte, montaje y entrega de la maquinaria, equipos e implementos varios que constituyen las instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas: establecimiento de depuración de líquidos cloacales, ciudad de Tandil (Buenos Aires). — Expediente: 10.824|58: 20|3|61, a las 15 horas. — Pliegos: Charcas 1.40. Capital Federal y distrito Tandil. — Depósito de garantía: $ 128.030 m|n
e.16|2-Nº L-2.474-v.4|3|61

Pintura de la verja del Establecimiento "San Martín". — Expediente 7638|1957. 7|3|1961, a las 15 y 15 Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 15.000 m|n.
e.10|2 Nº L.2.409 v.1º|3|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 644-M, hasta el día 3 de marzo de 1961 - 17 horas. — Provisión fieltro y techado asfáltico.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros. calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º. Capital.
Pliego: $ 20.00 m|n.
e.21|2-Nº L. 2.567-v.23|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 646-M, hasta el día 3 de marzo de 1961 - 15 horas. — Provisión chapas de plomo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros. calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º. Capital.
Pliego: $ 10.00 m|n.
e.21|2-Nº L. 2.568-v.23|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 640-M, hasta el día 2 de marzo de 1961. 16 horas. — Provisión material para taller heliográfico.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º. Capital.
Pliego: $ 10.— m|n.
e.20|2-Nº L-2.540-v.22|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 639-M, hasta el día 2 de marzo de 1961, 17 horas. — Provisión material eléctrico.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20,— m|n.
e.20|2-Nº L.2.541-v.22|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 643-M, hasta el día 13 de marzo de 1961, 17 horas. — Provisión tableros eléctricos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 4º, Capital. — Pliego: $ 53.— m|n.
e.20|2-Nº L.2.542-v.2|3|61

Llámase a Licitación Pública Nº 642-M, hasta el día 13 de marzo de 1961, 16 horas. — Provisión cámaras y cubiertas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 53,— m|n.
e.20|2-Nº L.2.543-v.2|3|61

Llámase a Licitación Pública número 307-O, hasta el día 9 de marzo de 1961, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio para oficina y vivienda para el Jefe y Servicios Sanitarios para obreros en el Depósito Regional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, sita en Concordia, Provincia de Entre Ríos.
Presupuesto oficial: $ 2.432.381,58 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministro. Carlos Calvo 190. piso 1º. Capital, hasta el día 9 de marzo de 1961, a las 1º horas y División Entre Ríos, calle 25 de Mayo 533. Gualeguaychú. Entre Ríos, hasta 8 días hábiles antes de la misma fecha. — Documentación: $ 400 m|n.
e.7|2-Nº L-2.351-v.25|2|61

Llámase a Licitación Pública número 309-O, hasta el día 16 de marzo de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de (3) tres ascensores, por "ajuste alzado" en el edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en la Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.093.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, D. N. A., (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 60.— m|n.
e.16|2-Nº L-2.473-v.4|3|61

Llámase a Licitación Pública número 308-O, hasta el día 7 de marzo de 1961, a las 18 horas, para la provisión y colocación de calderas, por "ajuste alzado" en el edificio de la Secretaría de Informaciones del Estado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 11, Capital Federal. — Ppto. Of. $ 200.324.— m|n. Pliegos y consultas: Suministros, DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190 piso 1º Capital Federal. — Precio documentación: $ 30 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 7 de marzo de 1961, a las 18 horas.
e.10|2 Nº L-2.407 v.23|2|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.898 para la adquisición de diversos equipos y elementos viales. — $ 3.590.000. — Presentación propuestas: 15 de marzo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.17|2-Nº L-2.503.v.28|2|61

Licitación Pública Nº 3.899, para la adquisición de rodillos lisos vibracores rodillos neumáticos; terminadoras asfálticas; tractores a carriles; mototraillas; motoniveladoras y pulverizadoras mezcladoras remolcables de importación; m$n. 322.070.000. — Presentación propuestas: 8 de marzo, a las 14 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Cápital.
e.10|2 Nº L.2.408 v.23|2|61

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|61

20|3|61, a las 9. Por el arrendamiento de un local en la Capital Federal, zona Centro o Sud. — Pliego de condiciones informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540 piso 5º, Capital, de 7.30 a 13,30 horas.
e.17|2-Nº L-2.504-v.22|2|61

Licitación Pública Nº 14-P|61

20|3|61, a las 9.30. Por el arrendamiento de un local en la Capital Federal. Zona Norte u Oeste. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
e.17|2-Nº L-2.505-v.22|2|61

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 62512 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1961 a las 15 horas, en la Dirección General de Administración (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar el transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Bernal (BA), e intercambio con las estafetas Nº 1 —Bernal— y La Cañada.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Bernal, y Estafetas Nº 1 —Bernal—, y La Cañada, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central Buenos Aires. — Agustín A. Borzino Director General de Administración interino.
e.20|2-Nº L-2.548-v.22|2|61

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales de televisión en ciudades del interior y sistemas de transporte de programas.
Estaciones principales, secundarias menores y satélites: término para presentar propuestas: 120 días corridos a contar del 13|1|1961. — Apertura 12|5 1961, hora 18.
Estaciones satélites (fuera del área primaria de servicio) y sistemas de transporte de programas: Término para presentar propuestas: 180 días corridos a contar del 13|1|1961. — Apertura 11|7 1961, hora 18.
Venta de pliegos y entrega de propuestas: Sarmiento 151. piso 6º. local 613, Capital Federal. Precio m$n. 300.
e.25|1-Nº L. 1.880 v. 3|2|61
e.9|2-Nº L-1.880-v.7|3|61

Licitación Pública Nº 22|961

Llámase a licitación pública para adquirir "válvulas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de marzo de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y

hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. Dirección General de Administración.

e.9|2-Nº L.2.391-v.22|2|61

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

El Ferrocarril General Urquiza, llama a licitación por: Apertura 2|3|61: Pub. 757, 11.30 horas. — Adquisición de material de señalización (poleas — roldanas — detectores — grilletes — escuadras — rodillos — soportes — etc.). — Apertura 9|3|61: Pub.: 31-V- 10 horas. Venta 700 Tdas. de ruedas en desuso, de hierro fundido, prov. vagones.

Retirar pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 11 a 11.30 horas.

e.20|2-Nº L-2.550-v.1º|3|61

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 3|3|61: Pub. 755, 9 horas. Ruedas de acero moldeado p|coches eléctricos, serie 1500. Priv. 2372, 10 horas. Arandelas con y sin buje para gancho central, vagones y furgones. Priv. 2380, 10.30 horas. Patín colector, placas contacto, resortes p|patín colector.

Apertura 7|3|61: Priv. 2312, 9.30 horas. Cuero para tapizado flor, color verde claro.

Retirar pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso. Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.20|2-Nº L-2.551-v.28|2|61

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Licitación Pública Nº 11|61

Provisión de 50.000 kgs. de alambre de cobre duro, trafilado sin estañar, desnudo, calibre ISWG Nº 11 y 83.000 kgs. de alambre de acero cincado para telégrafo calibre ISWG Nº 7.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 22 de marzo próximo a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 100.— el ejemplar los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.17|2-Nº L-2.506-v.28|2|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|61, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 22 de febrero de 1961, a las 15 horas, para la adquisición de 8 baldes grampa (almeja) con sus correspondientes enrolladores de cables (comúnmente llamado mono). Retiro de Pliegos en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.20|2-Nº L-2.554-v.22|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 20 de marzo de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de 19 ruedas motrices para guinches, 26 ruedas comunes, 2 planchas a fundición, 2 planchas de acero y 4 juegos de grillas para guinches. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.20|2-Nº L-2.555-v.2|3|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 17 de marzo de 1961, a las 13 hs., para la adquisición de 43.400 kgs. de acero dulce común, en diversas medidas. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 hs.

e.16|2-Nº L-2.478-v.27|2|61

E. F. E. A. FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de:

"Paragolpes para vía". Expediente: M.61|53. — Apertura: 3|4|61, 14 horas. — (Precio del pliego: $ 200.—; Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.—. — Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.20|2-Nº L-2.549-v.2|3|61

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura: 1º|3|61, 9 hs. Nº 1317: 80 elásticos semielípticos, para bogie. — 10 hs. Nº 1318: 79.650 kg. de bulones distintas medidas. — 11 hs. Nº 1319: 53.100 kg de electrodos diversos tipos.

6|3|61, 11 hs. Nº 1320: 32.650 ligas de cobre.

15|3|61, 12 hs. Nº 1326: 1.430 paragolpes para coches y vagones.

17|3|61, 14 hs. Nº 1328: Aros para locomotoras Diesel eléctricas. — 16 hs. Nº 1329: Soporte oscilante para locomotoras Diesel eléctricas.

21|3|61, 13 hs. Nº 1331: Elásticos de goma.

28|3|61, 13 hs.: Nº 1332: Bomba de vacío y motor para bomba. — 14 hs. Nº 1334: Acople para manga de freno al vacío. — 15 hs. Nº 1335: Lavado, planchado y zurcido de ropa. — 16 hs. Nº 1336: Tubo termostático.

29|3|61, 13 hs. Nº 1333: Conexión para cambios. — 14 hs. Nº 1337: Purgador de vapor completo. — 15 hs. Nº 1338: Manga para calefacción.

Licitaciones Privadas

Apertura: 7|3|61, 10 hs. Nº 6463: Papel obra alisado. — 11 hs. Nº 6464: 3.500 Nº Zinc (parte negativa).

9|3|61, 10 hs. Nº 6469: Libros impresos. — 11 hs. Nº 6470: Fórmulas impresas.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles hasta el 14|3|61, de 9 a 12 hs. y desde el 15|3|61, en adelante, de 14 a 17 hs., en Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Av. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario, Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras

e.20|2-Nº L-2.448-v.1º|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 25|2|61.

Apertura: 1|3|61, 12 hs. Nº 6509: Concreto refractario. — 2|3|61, 9 hs. Número 6452: 200 Nº libro impreso. — 10 hs. Nº 6453: Aros de suplemento p|globo de luz. — 11 hs. Nº 6454: 800 Nº chapa de acero acanalado.

8|3|61, 9 hs. Nº 6456: 500 resortes helicoidales. — 10 hs. Nº 6457: 6.000 m. conductor de cobre electrolítico y 500 m. cable de cobre electrolítico. — 11 hs. Nº 6458: 12.000 L. pintura preparada, óxido de hierro colorada. — 6|3|61: 9 hs. Nº 6460: 110 Nº Poste de hormigón armado centrifugado. — 12 hs. Nº 6508: 2.190 pares de botas de goma, uso agua fría.

7|3|61, 9 hs. Nº 6462: 900 Nº Bulón c| arandela Grover. — 8|3|61, 9 hs. Número 6465: Sobres de pago impresos. — 10 hs. Nº 6466: 5.000 escobillas de carbón, completa — 11 hs. Nº 6467: Fórmulas impresas.

9|3|61, 9 hs. Nº 6468: Fórmulas impresas.

10|3|61, 9 hs. Nº 6471: 150 Nº Asiento intermediario. — 10 hs. Nº 6472: Tubos de vidrio p|nivel de agua de caldera y vidrio protector nivel de agua.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs., en Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.20|2-Nº L-2.449-v.1º|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 25|2|61.

Apertura 3|4|61: 17 hs. Nº 1.343. — 25 Nº Centro de rueda. — 220 Nº Ruedas sólidas laminadas y eje. — 40 Nº Aro tipo Gibson's.

Consulta y venta de pliegos: Hasta el 14|3|61, de 9 a 12 hs. y desde el 15|3|61 en adelante, de 14 a 17 hs. — En Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras.

e.9|2-Nº L.2.393-v.22|2|61

E.F.E.A FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación pública O. C. 15|61. — Ax. 5. Trabajos de descarga de carbón de piedra y carbón de coke en puerto Rosario por el término de un (1) año. Apertura 10 de marzo de 1961 a las 11.00 horas. — Consulta y retiro de pliegos en Avda. Maipú 4, Buenos Aires. — En Rosario Almacenes Nuevo Alberdi. Precio del pliego m$nacional 100.

e.20|2-Nº L-2.552-v.24|2|61

AL. C. P. 6|61

Licitaciones Públicas: 6 marzo 1961, 12 horas. — Sarga azul y gris. — OC. 58|61, Ax. 8, 8 marzo 1961, 9 horas. — Estructura metálica roblonada. — OC. 64|61, 15 marzo 1961, 10 horas. — Elementos para paragolpes. — OC. 60|60. Ax6, 15 marzo 1961, 11 horas. — Mangas de goma para freno. — OC. 28|60, Ax. 28, 16 marzo 1961, 9 horas. — Concurso selección pisos para coches. — OC. 31|61, 27 marzo 1961, 14 horas. — Múltiples caños escape Locomot. D. E. — O.C. 82|60. Ax. 6. — Consulta y retiro de pliegos de 8 a 12 horas. — Oficina de licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.20|2-Nº L-2.553-v.2|3|61

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 784: Pinturas preparadas. — 10 horas del 15|3|61.

Licitación Privada Nº 3.503: Acero dulce en barra redonda. — 10,30 horas del 9|3|61.

Concursos de Precios Nº 2.930: Accesorios de goma. — 10 hs. del 27|2|61. — Nº 2.999: Cajas metálicas receptoras de recaudación. — 10 horas del 3|3|61. — Nº 3.058: Accesorios para locomotoras General Electric. — 10 horas del 6|3|61.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 583, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.16|2-Nº L-2.476-v.27|2|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL E. F. F. D. E. A.

Licitaciones Públicas Internacionales C. I. F., Valencia y Cádiz (España)

Nº 31|61: Transmisores, receptores, radares, relojes, antenas, teléfonos, equipos autoalarma, acumuladores, grabadores, máquinas de escribir testers, sondas, manipuladores y megáfonos. — Vencimiento: 3 de abril de 1961, a las 16 horas.

Nº 32|61: Compases, rosas, taxímetros, sondas, barómetros y prismáticos. — Vencimiento: 7 de abril de 1961, a las 16 horas.

Nº 33|61: Un grupo electrógeno de emergencia. — Vencimiento: 16 de marzo de 1961, a las 16 horas

Nº 16|61: Prorrógase hasta el: 9 de marzo de 1961, 16 horas.

Nº 20|61: Prorrógase hasta el: 23 de marzo de 1961, 16 horas.

Nº 26|61: Prorrógase hasta el: 29 de marzo de 1961, 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina de Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas.

Valor de cada pliego: m$n. 200 c|u.

El Administrador General.

e.16|2-Nº L-2.479-v.27|2|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 13|61

Para el día 27 de marzo de 1961, a las 15 horas.

Objeto: Por la adquisición de azúcar refinada, con destino a la División Economato Central.

Apertura y lectura de las propuestas, el 27 de marzo, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.21|2-Nº L. 2.569-v.3|3|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 5.028|61

Llámase a Licitación Pública Nº 81|61 para el día 28 del mes de febrero de 1961, a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Nacional de Asistencia Social (P|Hogar "Isabel Balestra Espíndola" y "Lea Meller Vack", y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren: a adq. de frutas, verduras, carne y derivados; pescado, huevos, leche, manteca y pan.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.21|2-Nº L. 2.570-v.23|2|61

Expediente Nº 5.033|61

Llámase a Licitación Pública Nº 80|61 para el día 28 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección Nacional de Asistencia Social para el Hogar "Obligado" y "Casimira López"; durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: verduras, frutas, papas para consumo, huevos, carnes, pescado, leche, manteca y pan.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.21|2-Nº L. 2.571-v.23|2|61

Expediente Nº 97.686|60

Llámase a Licitación Pública Nº 79|61, para el día 10 del mes de marzo de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción (P|Laboratorio Farmacéutico), y durante el año 1961. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: adq. de ampollas de vidrio neutro. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.17|2-Nº L-2.508-v.28|2|61

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1.521|61

Llámase a Licitación Pública Nº 29|61, para el día 6 de marzo de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, arroz, azúcar, fideos, legumbres, harinas, pan, leche, frutas, carne, etc.), con destino al Hospital Nacional Mixto de Santiago del Estero, dependiente de este Instituto, para cubrir las necesidades hasta el 31|10|1961. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.15|2-Nº L-2.450-v.25|2|61

Expediente Nº 1.270|61

Llámase a Licitación Pública Nº 26|61, para el día 1º de marzo de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y uniformes y equipos (telas en general, hilos, botones, calzado, trajes, camisas, etc.) con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero; para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1960|61. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director Administrativo.

e.9|2-Nº L.2.394-v.22|2|61

Dirección de Enfermedades Transmisibles

Expediente Nº 9.302|61

Llámase a Licitación Pública Nº 77|61, para el día 27 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de 2.000 kilos de insecticida, para las campañas sanitarias en el interior del país.

Buenos Aires 20 de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.20|2-Nº L-2.556-v.22|2|61

PODER LEGISLATIVO

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de: 150.000 kgs. de papel para diario tipificado en bobinas de 112 cms. de ancho y 52|54 grs. el metro cuadrado; 100.000 kgs. ídem, ídem, en bobinas de 84 cms, y 50.000 kgs. ídem, ídem, en bobinas de 56 cms. Apertura el 17 de marzo de 1961, a las 16 hs. Pliegos: Rivadavia 1850, Capital Federal. — Contaduría Imprenta.

e.20|2-Nº L-2.557-v.2|3|61

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

Licitación Pública Nº 12|60

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60 para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado con destino a Talleres y Depósitos, con un presupuesto oficial de ($ 3.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra 280, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 21 de febrero 1961, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.) — Ing.: Antonio D Chimienti, Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.

e.6|2-Nº L.2.338-v.24|2|61